



BOLETIN OFICIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA



Registrado como artículo de
segunda clase con fecha 23
de Abril 1982. DGC Núm.
0020324 características
316182816.

BI-SEMANARIO

Responsable
Oficialia Mayor

TOMO CXLII HERMOSILLO, SONORA LUNES 25 DE JULIO DE 1988 No.7

GOBIERNO ESTATAL PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO

Ley número 213, que aprueba la cuenta pública
del Gobierno del Estado de Sonora, correspon-
diente al Ejercicio Fiscal de 1987..... 3 , 4

Acuerdos que aprueban el presupuesto de ingre-
sos adicional recibido por los Ayuntamientos
de: Hermosillo, Cajeme, Agua Prieta, Caborca,
Cananea, Empalme, Huatabampo y Navojoa, Son. 5 a 12

GOBIERNO ESTATAL-GOBIERNO FEDERAL COMISION AGRARIA MIXTA

Juicio de privación y reconocimiento de dere-
chos agrarios individuales en los ejidos -
"El Triunfo" y "Juan Escutia", Municipio de
Hermosillo y Huatabampo, respectivamente..... 13 a 27

Juicio de privación de derechos agrarios
y nuevas adjudicaciones de unidades de dota-
ción en el ejido "Luis Echeverria", Municipio
de Navojoa, Sonora..... 28 a 35

Juicio de adjudicación de una unidad
de dotación del poblado "Guadalupe" Municipio
de Ures, Sonora..... 36 a 38

GOBIERNO FEDERAL

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA
notificación a propietarios de lotes de la
colonia "Villa Hermosa" ubicada en el munici-
pio de Puerto Peñasco, Sonora..... 39

G O B I E R N O M U N I C I P A L

Convenio de autorización del fraccionamiento
"Bella Vista", de la ciudad de Hermosillo, Son.

Municipio del mismo nombre..... 40 a 50

A V I S O S

JUDICIALES Y GENERALES..... 51 a 59

INDICE DE AVISOS PUBLICADOS EN ESTE NUMERO: 2

GRUPO HERNANDEZ GONZALEZ, S.A. DE C.V.....	51
HECTOR SALAZAR DEL RIO.....	"
AGUSTIN ROMO CORDOVA.....	52
BIENES DE FRANCISCA MEZA VDA. DE ABRIL.....	"
SABINA PLAZA DE ROBLES.....	"
FAUSTINO DAVILA A.....	"
ROBERTO AYALA ENCINAS.....	"
MARIA DOLORES BLANCARTE HERNANDEZ.....	53
CARLOS AUBRY LEMARROY.....	"
BANCA SERFIN, S.N.C.....	"
ROSARIO GUADALUPE MALDONADO.....	"
GABRIELA RUIZ GRIJALVA.....	"
HECTOR TAPIA RAMOS.....	54
BANORO, S.N.C.....	"
JUAN ANTONIO DUARTE MURRIETA.....	"
ERNESTINA PEREIRA DE LOPEZ.....	"
BIENES DE GENARO MORALES BALDERRAMA.....	"
BIENES DE ROSALIA JIMENEZ IBARRA.....	"
BIENES DE LEOPOLDO INFANTE FLORES.....	55
BIENES DE FIDENCIO QUIROZ.....	"
BIENES DE LEOPOLDO REYES RABAGO.....	"
BIENES DE JOSE ALBERTO ESQUER SANCHEZ.....	"
BIENES DE ALFONSO ANTUNEZ ROMO.....	"
BIENES DE JOSE MARIA RAMIREZ SOLIS Y OTRO.....	"
BIENES DE ENRIQUE GRACIA SALIDO.....	"
BIENES DE RAFAEL VALENZUELA GARCIA.....	56
BIENES DE HORTENCIA OCHOA MONTENEGRO VDA. DE PAREDES.....	"
BIENES DE FERMIN CASTILLO RODRIGUEZ.....	"
BIENES DE EDUARDO ALCARAZ VILLA.....	"
BIENES DE FACUNDO MURRIETA GUERRA.....	"
BIENES DE SAMUEL PARRA ELLIS (AVISO NOTARIAL),.....	"
BIENES DE RAMONA VALENCIA RAMIREZ VDA. DE FIMBRES...	"
MIGUEL ANGEL CASTELLANOS JIMENEZ.....	57
REYNA VERDUGO DUARTE Y OTRO.....	"
LIC. MARCO ANTONIO URREA SALAZAR.....	"
ROSA NOHEMI CASTRO MEZA.....	"
JESUS ARNOLDO OLGUIN OLGUIN.....	"
JORGE LUIS GONZALEZ SOLANO.....	58
TOMAS CASTRO DOMINGUEZ.....	"
AUDELIA VEGA MARQUEZ DE JUZAINO.....	"
CONCEPCION GEORGINA ARAIZA DE CRUZ.....	"
ANTONIO MORALES GUERRERO.....	"
UBALDO BADACHI GAMEZ.....	"
MIGUEL ANGEL ZAMORANO ACOSTA.....	59
RAMONA E. AVILA FLORES.....	"
MULTIBANCO COMERMEX, S.N.C.....	"

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente
L E Y :

N U M E R O 213

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE
DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

QUE APRUEBA LA CUENTA PUBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ---
SONORA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1987.

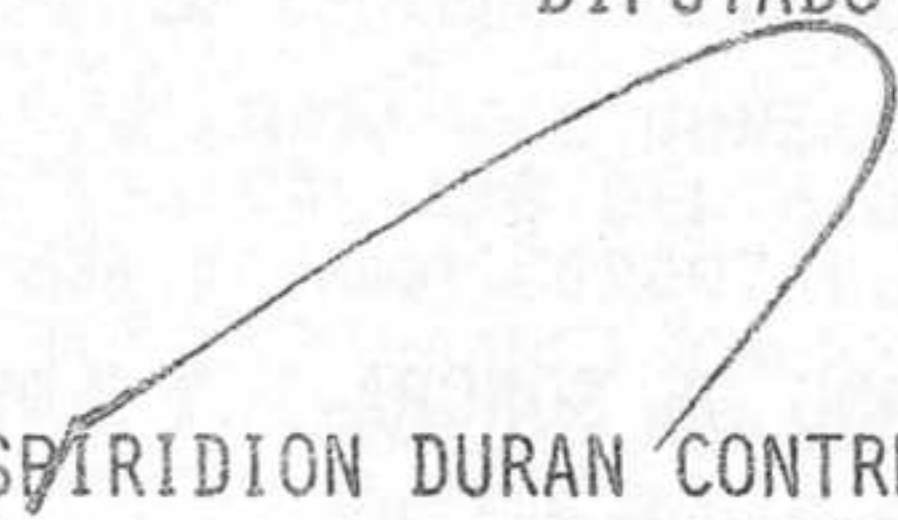
ARTICULO UNICO.- CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XXV-
DEL ARTÍCULO 64 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE SONORA, SE APRUEBA EN TODOS SUS TÉRMINOS LA --
CUENTA PÚBLICA DE INGRESOS Y EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA, PRESENTADA POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, --
EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL PÁRRAFO FINAL DE LA -
FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LO-
CAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 1987.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN Y PROMULGA
GACIÓN.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

HERMOSILLO, SONORA, A 14 DE JUNIO DE 1988.


CATARINO SARABIA CORONEL,
DIPUTADO PRESIDENTE.

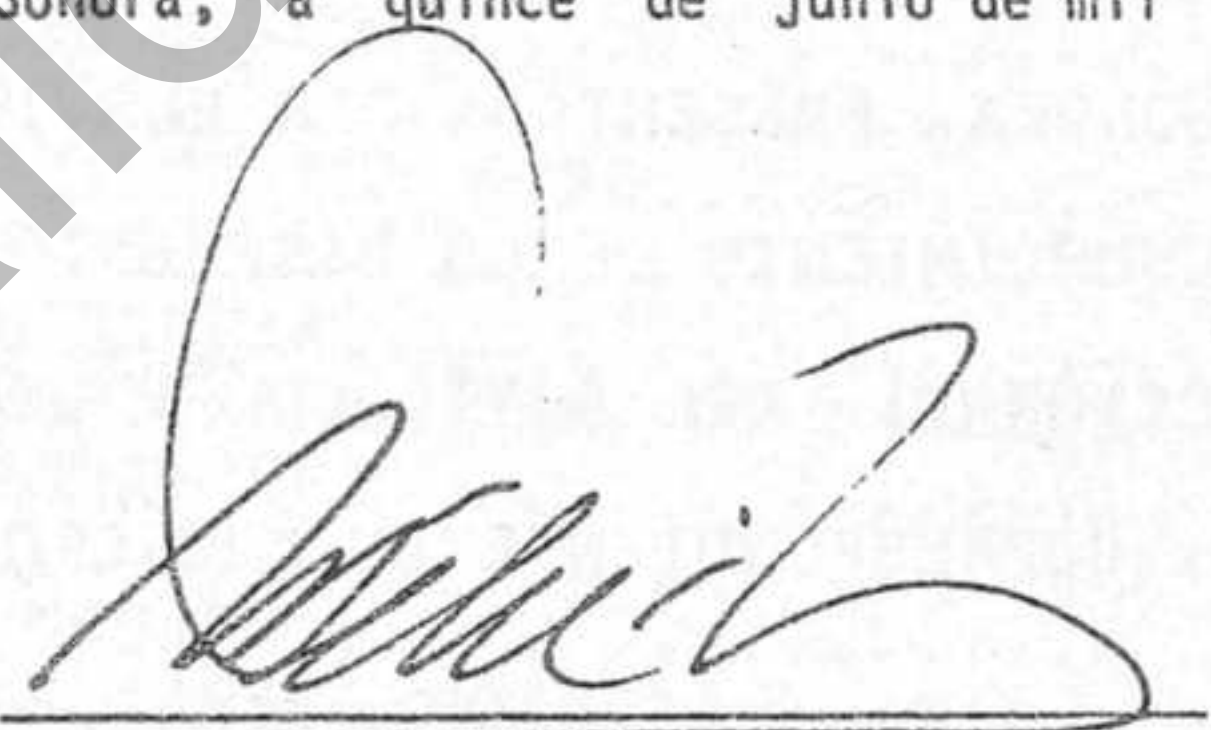

ESPIRIDION DURAN CONTRERAS,
DIPUTADO SECRETARIO.


LIC. SERGIO MARQUEZ MARTINEZ,
DIPUTADO SECRETARIO.

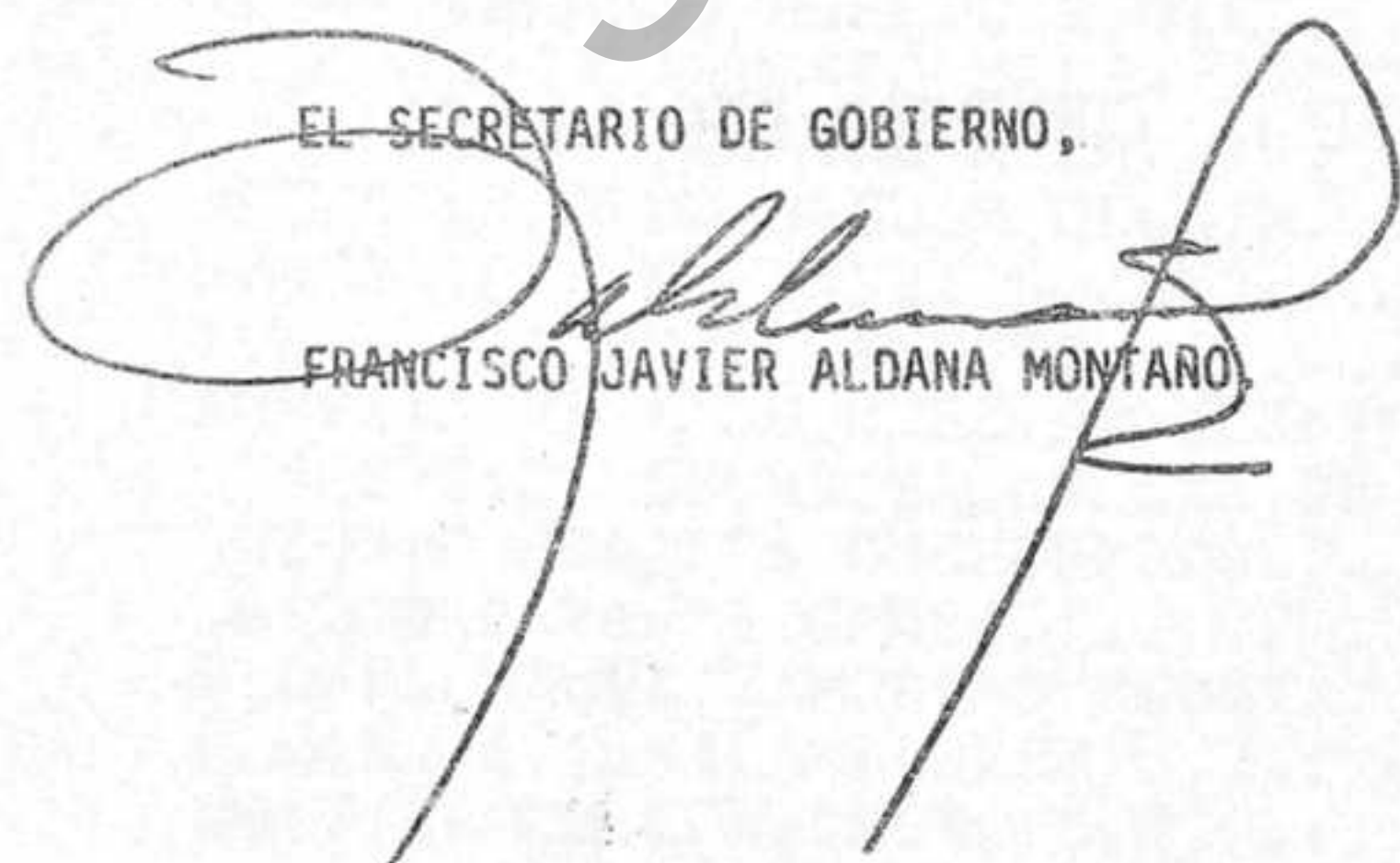
POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le
dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a quince de junio de mil
novecientos ochenta y ocho.

E30 7


RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,


FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTANO.

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme los siguientes A C U E R D O S :

El H. Congreso del Estado en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo a bien aprobar los siguientes

"A C U E R D O S

PRIMERO.- Como lo solicita el H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, y con fundamento en la fracción XXIV del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, se aprueba el Presupuesto de Ingresos adicional recibido por el Ayuntamiento durante 1987, por la cantidad de \$3,625'681,500.00.

SEGUNDO.- Con fundamento en los Artículos 42 y 64 fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, se aprueba la Cuenta Pública, correspondiente al ejercicio fiscal de 1987, presentada por el Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora."

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

A T E N T A M E N T E .
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
Hermosillo, Sonora, a 20 de Junio de 1988.

CATARINO SARABIA CORONEL.
DIPUTADO PRESIDENTE.

ESPIRIDION DURAN CONTRERAS. PROFRA. OFELIA GONZALEZ MIRANDA.
DIPUTADO SECRETARIO. DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintidos de junio de mil novecientos ochenta y ocho.

E31 7

RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTANO.

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme los siguientes A C U E R D O S :

El H. Congreso del Estado en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo a bien aprobar los siguientes

"A C U E R D O S

PRIMERO.- Como lo solicita el H. Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, y con fundamento en la fracción XXIV del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, se aprueba el Presupuesto de Ingresos adicional recibido por el Ayuntamiento durante --- 1987 por la cantidad de \$5,085'416,000.00.

SEGUNDO.- Con fundamento en los Artículos 42 y 64 fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, se aprueba la Cuenta Pública, correspondiente al Ejercicio Fiscal de 1987, presentada por el Ayuntamiento de Cajeme, Sonora."

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

A T E N T A M E N T E .
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
Hermosillo, Sonora, Junio 20 de 1988.

CATARINO SARABIA CORONEL.
DIPUTADO PRESIDENTE.

ESPIRION DURAN CONTRERAS.
DIPUTADO SECRETARIO.

PROFRA. OFELIA GONZALEZ MIRANDA.
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintidos de junio de mil novecientos ochenta y ocho.

E32 7

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTANO.

RODOLFO FELIX VALDES.

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme los siguientes A C U E R D O S:

El H. Congreso del Estado en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo a bien aprobar los siguientes

"A C U E R D O S

PRIMERO.- Como lo solicita el H. Ayuntamiento de Agua Prieta, Sonora, y con fundamento en la fracción XXIV del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, se aprueba el Presupuesto de Ingresos adicional recibido por el Ayuntamiento durante 1987, por la cantidad de \$771'782,900.00.

SEGUNDO.- Con fundamento en los Artículos 42 y 64 fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, se aprueba la Cuenta Pública, correspondiente al Ejercicio Fiscal de 1987, presentada por el Ayuntamiento de Agua Prieta, Sonora."

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

A T E N T A M E N T E .
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
Hermosillo, Sonora, a 20 de Junio de 1988.

ESPIRIDION DURAN CONTRERAS.
DIPUTADO SECRETARIO.

CATARINO SARABIA CORONEL.
DIPUTADO PRESIDENTE.

PROFRA. OFELIA GONZALEZ MIRANDA.
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintidos de junio de mil novecientos ochenta y ocho.

E33 7

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTAÑO.

RODOLFO FELIX VALDES.

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme los siguientes A C U E R D O S :

El H. Congreso del Estado en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo a bien aprobar los siguientes

"A C U E R D O S

PRIMERO.- Como lo solicita el H. Ayuntamiento de Caborca, Sonora, y con fundamento en la fracción XXIV del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, se aprueba el Presupuesto de Ingresos adicional recibido por el Ayuntamiento durante 1987, por la cantidad de \$623'809,000.00.

SEGUNDO.- Con fundamento en los Artículos 42 y 64 fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, se aprueba la Cuenta Pública, correspondiente al Ejercicio Fiscal de 1987, presentada por el Ayuntamiento de Caborca, Sonora."

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

A T E N T A M E N T E .
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
Hermosillo, Sonora, a 12 de Junio de 1988.

CATARINO SANCHEZ CORONEL.
DIPUTADO PRESIDENTE.

ESPIRIDION DURAN CONTRERAS.
DIPUTADO SECRETARIO.

PROFRA. OFELIA GONZALEZ MIRANDA.
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veinticuatro de junio de mil novecientos ochenta y ocho.

E35 7

RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTAÑO.

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme los siguientes A C U E R D O S :

El H. Congreso del Estado en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo a bien aprobar los siguientes.

"A C U E R D O S

PRIMERO.- Como lo solicita el H. Ayuntamiento de Cananea, Sonora, y con fundamento en la fracción XXIV del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, se aprueba el Presupuesto de Ingresos adicional recibido por el Ayuntamiento durante 1987, por la cantidad de \$297'747,400.00.

SEGUNDO.- Con fundamento en los Artículos 42 y 64 fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, se aprueba la Cuenta Pública, correspondiente al Ejercicio Fiscal de 1987, presentada por el Ayuntamiento de Cananea, Sonora."

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

A T E N T A M E N T E .
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
Hermosillo, Sonora, a 22 de Junio de 1988.

CATARINO SANCHEZ CORONEL.
DIPUTADO PRESIDENTE.

ESPIRIDION DURAN CONTRERAS.
DIPUTADO SECRETARIO.

PROFRA. OFELIA GONZALEZ MIRANDA.
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veinticuatro de junio de mil novecientos ochenta y ocho.

E37 7

RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTANO.

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme los siguientes A C U E R D O S :

El H. Congreso del Estado en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo a bien aprobar los siguientes

"A C U E R D O S

PRIMERO.- Como lo solicita el H. Ayuntamiento de Empalme, Sonora, y con fundamento en la fracción XXIV del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, se aprueba el Presupuesto de Ingresos adicional recibido por el Ayuntamiento durante 1987, por la cantidad de \$274'295,900.00.

SEGUNDO.- Con fundamento en los Artículos 42 y 64 fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, se aprueba la Cuenta Pública, correspondiente al Ejercicio Fiscal de 1987, presentada por el Ayuntamiento de Empalme, Sonora."

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación

A T E N T A M E N T E .
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
Hermosillo, Sonora 22 de Junio de 1988.

CATARINO SARABIA CORONEL.
DIPUTADO PRESIDENTE.

ESPIRIDION DURAN CONTRERAS.
DIPUTADO SECRETARIO.

PROFRA. OFELIA GONZALEZ MIRANDA.
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veinticuatro de junio de mil novecientos ochenta y ocho.

E36 7

RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTANO.

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme los siguientes A C U E R D O S :

El H. Congreso del Estado en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo a bien aprobar los siguientes

"A C U E R D O S

PRIMERO.- Como lo solicita el H. Ayuntamiento de Huatabampo, Sonora, y con fundamento en la fracción XXIV del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, se aprueba el Presupuesto de Ingresos adicional recibido por el Ayuntamiento durante 1987, por la cantidad de \$317'569,800.00.

SEGUNDO.- Con fundamento en los Artículos 42 y 64 fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, se aprueba la Cuenta Pública, correspondiente al Ejercicio Fiscal de 1987, presentada por el Ayuntamiento de Huatabampo, Sonora."

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

A T E N T A M E N T E .
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
Hermosillo, Sonora, a 22 de Junio de 1988.

CATARINO SALAS A CORONEL.
DIPUTADO PRESIDENTE.

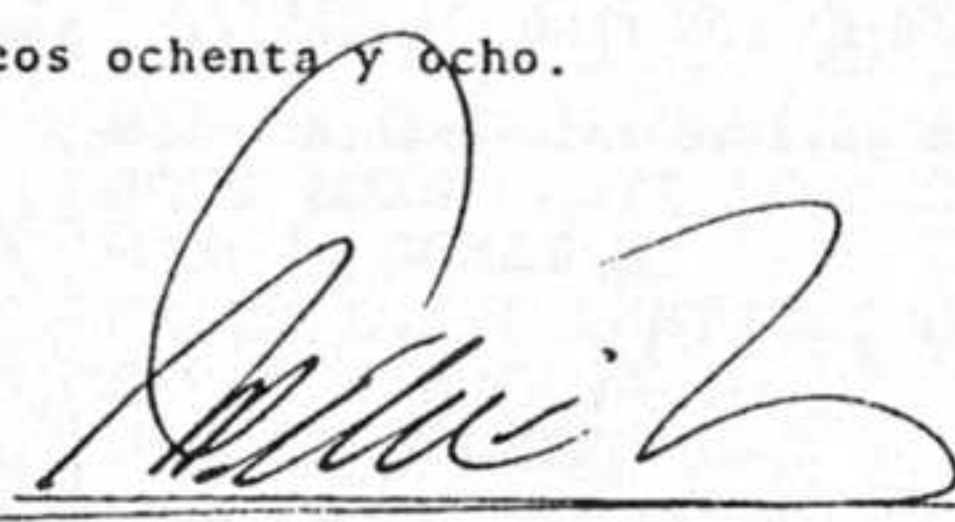
ESP. RIDION DURAN CONTRERAS.
DIPUTADO SECRETARIO.

PROFRA. OFELIA GONZALEZ MIRANDA.
DIPUTADO SECRETARIO.

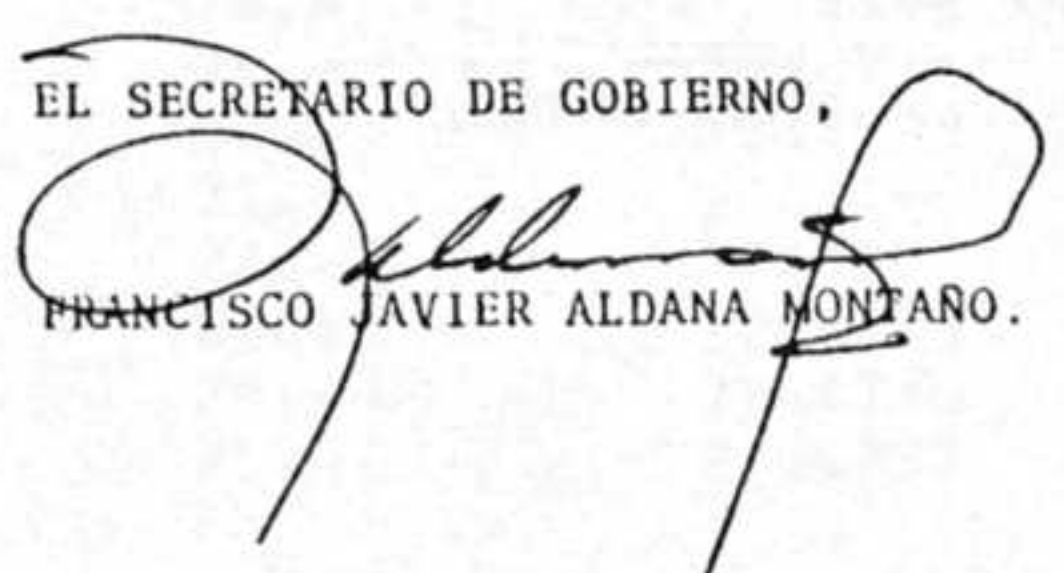
POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veinticuatro de junio de mil novecientos ochenta y ocho.

E38 7


RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,


FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTANO.

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme los siguientes A C U E R D O S:

El H. Congreso del Estado en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo a bien aprobar los siguientes

"A C U E R D O S

PRIMERO.- Como lo solicita el H. Ayuntamiento de Navojoa, Sonora, y con fundamento en la fracción XXIV del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, se aprueba el Presupuesto de Ingresos adicional recibido por el Ayuntamiento durante 1987, por la cantidad de \$126'506,100.00.

SEGUNDO.- Con fundamento en los Artículos 42 y 64 fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, se aprueba la Cuenta Pública, correspondiente al Ejercicio Fiscal de 1987, presentada por el Ayuntamiento de Navojoa, Sonora.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

A T E N T A M E N T E .
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

CATARINO SARABIA CORONEL.
DIPUTADO PRESIDENTE.

ESPIRIDION DURAN CONTRERAS.
DIPUTADO SECRETARIO.

PROFRA. OFELIA GONZALEZ MIRANDA.
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintidos de junio de mil novecientos ochenta y ocho.

E34 7

RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTAÑO.

V i s t o para resolver en definitiva el expediente número 2.2-87/94, relativo al juicio de Privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios Individuales en el ejido del poblado denominado "EL TRIUNFO", Municipio de Hermosillo, del Estado de Sonora; y

- R E S U L T A N D O -

PRIMERO.- Que el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Entidad, mediante oficio número 02643, de fecha 16 de Junio de 1987, turnó a esta Comisión Agraria Mixta el expediente conteniendo los Trabajos de Investigación General de Usufructo Parcelario Ejidal del poblado que al inicio se cita, así como el original del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada en fecha 11 de Mayo de 1987, demostrándose que se efectuaron conforme a derecho, ya que se cumplieron con las etapas procedimentales que para el efecto establece la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Que esta Comisión Agraria Mixta por auto de fecha 2 de Septiembre de 1987, radicó el juicio de Privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios Individuales, ya que del estudio del expediente se encontró que presumiblemente se incurrió en la causal de privación de la fracción I del artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO.- Que es la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, quien con fundamento en el artículo 426 de la Ley Agraria en vigor, solicita la confirmación de los Derechos Agrarios para 82 ejidatarios así como la Parcela Escolar, ya que se encuentran usufructuando los terrenos ejidales sin confrontar problema alguno, siendo los siguientes:

<u>No.PROG.</u>	<u>No.CERT.</u>	<u>N O M B R E S</u>
1.-	0479755	PARCELA ESCOLAR
2.-	0479760	CLEOTILDE ALVAREZ DOMINGUEZ
3.-	0479764	RICARDO CARBAJAL HERNANDEZ
4.-	0479774	LORETO FIERROS PAREDES
5.-	0479780	HERRERA AMPARANO MIGUEL
6.-	0479782	ROMUALDO HERRERA AMPARANO
7.-	0479800	AMADO OCHOA CRUZ
8.-	0479814	GOMEZ DOMINGUEZ GREGORIO
9.-	0479816	HERRERA AMPARANO ANTONIO
10.-	0479820	LOPEZ VALENZUELA MANUEL
11.-	0479826	MILLAN QUIHUI MANUEL ANDRES
12.-	2744784	JOSE LUIS CASTILLO HERRERA
13.-	2744785	MANUEL GOMEZ H.
14.-	2744786	FELIX LUISA CASTILLO DE
15.-	2744787	ENRIQUE HUERTA GOMEZ
16.-	2744788	MANUEL BELTRAN V.
17.-	2744789	PLACIDO FIERROS GUTIERREZ
18.-	2744790	HERRERA ADELINA
19.-	2744791	MIGUEL RIVERA GONZALEZ
20.-	2744792	JUAN CARVAJAL LEON
21.-	2744793	LEYVA IGNACIA
22.-	2744794	ROMUALDO HERRERA CARBAJAL
23.-	2744795	FAUSTO ALVAREZ H.
24.-	2744796	LOPEZ MARIA VALENZUELA DE
25.-	2744797	MILLAN AMALIA

26.-	2744798	MANUEL MIRANDA CARBAJAL
27.-	2744799	TERESA OCHOA
28.-	2744800	ANGELINA CASTILLO VDA. DE PE
29.-	2744801	JOSE CONTRERAS ALVAREZ
30.-	2744802	FRANCISCO MENDOZA OLIVARRIA
31.-	2744803	FRANCISCO HERRERA MIRANDA
32.-	2744804	SANTOS HERRERA RIVERA
33.-	2744805	MANUEL CONTRERAS MUÑOZ
34.-	2744806	MANUEL PERALTA CASTILLO
35.-	2744807	FRANCISCA ALVAREZ FLORES
36.-	2744808	MANUEL HERRERA CARBAJAL
37.-	2744809	BELTRAN VALENZUELA FRANCISCO
38.-	2744810	FRANCISCO CASTILLO HERRERA
39.-	2744811	MANUEL HERRERA CASTILLO
40.-	2744812	BEATRIZ OZUNA DE BAZAN
41.-	2744813	FELIPE DE JESUS HERRERA BAZAN
42.-	2744814	MARIA ALVAREZ FLORES
43.-	2744815	MANUEL HERRERA RIVERA
44.-	2744816	JESUS DOMINGUEZ CASTILLO
45.-	2744817	FRANCISCO URQUIDEZ LEYVA
46.-	2744818	MARIA BLANCA LOPEZ VDA. DE L.
47.-	2744820	ROSALVA CASTRO HERRERA
48.-	2744821	CATALINA MATUZ VDA. DE FLORES
49.-	2744822	JOSE LUIS CONTRERAS CHAVEZ
50.-	2744823	MANUEL CARBAJAL LEON
51.-	2744824	RENE RIVERA GONZALEZ
52.-	2744825	JESUS HERRERA CASTILLO
53.-	2744826	ARNOLDO FIERROS GUTIERREZ
54.-	2744827	NEMESIO CARBAJAL LEON
55.-	2744828	CLEOTILDE ALVAREZ HERRERA
56.-	2744829	GILBERTO HERRERA RIVERA
57.-	2744830	TEOFILO CASTILLO OCHOA
58.-	2744831	HECTOR HERRERA RIVERA
59.-	2744832	JOSE LUIS HERRERA MORENO
60.-	2744833	EDUWIGES MOLINA VDA. DE RIVERA
61.-	2744834	JESUS CONTRERAS ALVAREZ
62.-	2744835	RODOLFO HERRERA ORTIZ
63.-	2744836	TRINIDAD DOMINGUEZ OCHOA
64.-	2744837	JOSE GONZALEZ QUIÑONES
65.-	2744838	ARMANDO HERRERA CARBAJAL
66.-	2744839	RAMON HERRERA MORENO
67.-	2744840	RAMON JOSE HERRERA BAZAN
68.-	2744841	JESUS MARTINEZ VILLEGAS
69.-	2744842	RENE LEON GOMEZ
70.-	2744843	LUIS CONTRERAS ALVAREZ
71.-	2744844	EUSEBIO ALVAREZ HERRERA
72.-	2744845	MARCO ANTONIO HERRERA
73.-	2744846	GILBERTO HERRERA CARBAJAL
74.-	2744847	MANUEL BELTRAN GUTIERREZ
75.-	2744848	AGUSTIN FLORES MATUZ
76.-	2744849	BENIGNO RIVERA GONZALEZ
77.-	2744850	ALVARO MENDOZA CHAVEZ
78.-	2744851	JUAN CASTILLO OCHOA
79.-	2744852	FRANCISCO HERNANDEZ LOPEZ
80.-	2744854	JESUS ALFONSO MARTINEZ
81.-	2744855	RAMONA RIVERA VDA. DE QUIÑONEZ
82.-	2744856	LEANDRO ACUÑA RIVERA
83.-	2744857	MANUEL LEON GOMEZ

CUARTO.- La misma Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, con fundamento en el artículo 426 de la Ley Federal de Reforma Agraria, solicita la confirmación en sus Derechos Agrarios para 32 ejidatarios que fueron beneficiados por Resolución Presidencial sobre Privación y Re

conocimiento de Derechos Agrarios de fecha 26 de Septiembre de 1956, la cual fué publicada en el Diario Oficial - de la Federación el día 14 de Diciembre de 1956, así como la expedición de sus correspondientes certificados de Derechos Agrarios, ya que se encuentran usufructuando los terrenos ejidales sin confrontar problema alguno, siendo los siguientes:

No.PROG.N O M B R E S

1.-	ACUÑA HERRERA ANTONIO
2.-	BAZAN FLORES ISABEL
3.-	BAZAN FLORES ESPERANZA
4.-	CARBAJAL LEON MELECIO
5.-	DOMINGUEZ M. EMILIO
6.-	CASTILLO JOSE FELIX
7.-	FELIX C. ALFONSO
8.-	HERRERA AMPARANO JOSE
9.-	HERRERA AMPARANO MANUEL
10.-	HERRERA C. FRANCISCO
11.-	HERRERA CASTILLO ERNESTO
12.-	ACUÑA HERRERA CONRADO
13.-	HUERTA BLAS ENRIQUE
14.-	MILLAN QUIHUI JORGE
15.-	MARTINEZ FLORES JESUS
16.-	ORTIZ LEYVA ANTONIO
17.-	ORTIZ LEYVA ALFONSO
18.-	RAMON DOMINGUEZ OCHOA
19.-	RIVERA RODRIGUEZ JESUS
20.-	RIVERA LOPEZ BENIGNO
21.-	JUAN SABAS BAZAN FLORES
22.-	ALVAREZ HERRERA JESUS
23.-	RIVERA LOPEZ FRANCISCO
24.-	LOPEZ VALENZUELA MIGUEL
25.-	GOMEZ DOMINGUEZ HUMBERTO
26.-	HUERTA L. JUAN PEDRO
27.-	CARBAJAL LEON DANIEL
28.-	DOMINGUEZ OCHOA EMILIO
29.-	BAZAN FLORES PEREGRINO
30.-	OLONO CARBAJAL RUBEN
31.-	ACUÑA JESUS MARIA
32.-	LEON RODRIGUEZ COSME

QUINTO.- Asimismo, se solicita la Privación de Derechos Agrarios en contra de 8 ejidatarios titulares, así como la de algunos sucesores que abandonaron por más de dos años consecutivos y sin causa justificada las labores colectivas del ejido, incurriendo con ello en la causal de privación contemplada en la fracción I del artículo 85 de la ley de la materia, siendo los siguientes:

<u>No.PROG.</u>	<u>No.CERT.</u>	<u>TITULARES Y SUCESTORES PRIVADOS</u>
1.-	0479779	GOMEZ DOMINGUEZ RICARDO
2.-	0479781	HERRERA AMPARANO RAMON
3.-	0479784	HERRERA CASTILLO LORETO
4.-		Herrera Dolores Ruiz de Acuña Conrado
4.-	0479837	RIVERA RODRIGUEZ CANDELARIO
5.-	9000002(9900003)	DOMINGUEZ CARMEN
6.-	9000046(9900041)	HERRERA LEYVA JUAN
7.-	2744819	ROSARIO LEON VDA. DE HUERTA
8.-	2744853	FACUNDO BAZAN FELIX

SEXTO.- Como consecuencia de lo anterior, la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios solicita se reconozcan Derechos Agrarios en favor de 8 campesinos que han venido usufructuando los terrenos ejidales en forma colectiva por más de dos años consecutivos y sin perjuicio de terceros, además de que reúnen los requisitos del artículo 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, siendo los siguientes:

<u>No.PROG.</u>	<u>DERECH.A OCUPAR</u>	<u>N O M B R E S</u>
1.-	0479779	RITA HERRERA AMPARANO
2.-	0479781	GUADALUPE MORENO LEON
3.-	0479784	CARMEN MIRANDA ARMENTA
4.-	0479837	GUADALUPE LOPEZ VDA. DE RIVERA
5.-	9000002 (9900003)	ROSAURA GOMEZ DOMINGUEZ
6.-	9000046 (9900041)	JOSEFINA FIERROS GUTIERREZ
7.-	2744819	ROSARIO HUERTA VALENZUELA
8.-	2744853	ARIEL NICOLAS BAZAN FELIX

SEPTIMO.- De igual manera, la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios solicita se reconozcan Derechos Agrarios a la Parcela Escolar de la Escuela Tecnológica Agropecuaria y la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, en virtud de que los Derechos concedidos por la Resolución Presidencial dotatoria dan un total de 250 derechos, por lo que quedan sin tratar 125, para los cuales se solicita su cancelación, ratificándose por lo tanto la petición hecha el 25 de Noviembre de 1983 en el mismo sentido en los trabajos similares de Investigación General de Usufructo Parcelario Ejidal, en donde se manifiesta que se desconoce a quienes pertenecieron los mencionados derechos ya que las tierras con que cuenta el ejido son insuficientes para el sostenimiento de sus familias como ya se demostró con el estudio agro-socio-económico que obra en los trabajos de referencia.

OCTAVO.- Esta Comisión Agraria Mixta, dando cumplimiento al Derecho de Audiencia y Legalidad, ordenó se notificara a las partes citando para la Audiencia de Pruebas y Alegatos, misma que tuvo verificativo el día 2 de Octubre de 1987, no habiendo comparecido ninguno de los integrantes de las autoridades internas del ejido ni ninguno de los ejidatarios Presuntos Privados de sus Derechos Agrarios, no obstante de que fueron debidamente notificados en el tiempo y forma que para el efecto establece la Ley Federal de Reforma Agraria.

Por lo anteriormente expuesto y:

- C O N S I D E R A N D O -

PRIMERO.- Es competencia de esta Comisión Agraria Mixta conocer del presente juicio de Privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios Individuales, con fundamento en lo previsto por los artículos 2 fracción VI, 12 fracciones I y II, 89, 431 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO.- La personalidad del núcleo agrario de que se trata, para ejercitar la acción de Privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios Individuales, se fundamenta en lo establecido por el artículo 426 de la Ley Agraria vigente, toda vez que la voluntad de la Asamblea General Extraordinaria

ria de Ejidatarios está plasmada en el acta que obra en autos del expediente, misma que reúne los elementos presupuestales de los artículos 27, 29, 31, 32, 34 y 35 del citado ordenamiento Agrario.

TERCERO.- Las notificaciones para la celebración de la Audiencia de Pruebas y Alegatos cumplieron satisfactoriamente con las disposiciones establecidas por los artículos 428, 429 y 430 de la Ley Federal de Reforma Agraria, obrando constancia en autos del expediente.

CUARTO.- Esta Comisión Agraria Mixta considera procedente la confirmación de los Derechos Agrarios para 82 ejidatarios, así como para la Parcela Escolar, ya que se encuentran usufructuando los terrenos ejidales en forma colectiva sin confrontar problema alguno, siendo los relacionados en el resultando tercero de la presente Resolución.

QUINTO.- Asimismo, se considera procedente la confirmación de los Derechos Agrarios, solo para efectos de la expedición de sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios, para 32 ejidatarios que fueron beneficiados por Resolución Presidencial sobre privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios de fecha 26 de Septiembre de 1956, la cual fué publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de Diciembre del mismo año, lo anterior a fin de que se les acredite como ejidatarios legalmente reconocidos en el ejido del poblado denominado "EL TRIUNFO", Municipio de Hermosillo, del Estado de Sonora; casos tratados en el resultando cuarto de la presente Resolución.

SEXTO.- Se considera procedente la privación de los Derechos Agrarios en contra de 7 ejidatarios que incurrieron en la causal de privación establecida por la fracción I del artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria, al abandonar la explotación colectiva de los terrenos ejidales por más de dos años consecutivos y sin causa justificada, lo cual se demuestra con los Trabajos de Investigación General de Usufructo Parcelario Ejidal, inspección ocular y el acta de desavecinidad suscrita ante cuatro testigos ejidatarios, siendo los relacionados en el resultando quinto de la presente Resolución, a excepción del C. LORETO HERRERA CASTILLO.

Respecto al caso del C. LORETO HERRERA CASTILLO, con certificado de Derechos Agrarios 0479784, para quien la Asamblea General solicitó su privación, y como consecuencia de lo anterior, el reconocimiento de Derechos Agrarios para la C. CARMEN MIRANDA ARMENTA, pero es el caso, que según la relación de ejidatarios de fecha 22 de Junio de 1976 proporcionada por el Registro Agrario Nacional, se encuentran los CC. DOLORES RUIZ DE HERRERA Y CONRADO ACUÑA inscritos como sucesores en primero y segundo grado respectivamente, mismos que no fueron tratados por la Asamblea y por lo tanto no fueron notificados para la celebración de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, con lo cual se conculcan en su perjuicio las garantías individuales de seguridad y legalidad jurídica consagradas por los artículos 14 y 16 constitucionales, por lo cual esta Comisión Agraria Mixta considera procedente desglosar y poner este caso a disposición del C. Delegado Agrario en la Entidad, para que si lo considera pertinente ordene una minuciosa investigación al respecto y en su oportunidad solicite lo que considere procedente,

consecuentemente, la solicitud de reconocer Derechos Agrarios como Nueva Adjudicataria a la C. CARMEN MIRANDA ARMENTA queda pendiente hasta el esclarecimiento del presente caso, tratándose éste en los números progresivos 3 de los resultandos quinto y sexto de la presente Resolución.

SEPTIMO.- Se considera procedente reconocer Derechos Agrarios como Nuevos Adjudicatarios para 7 campesinos que han venido usufructuando en forma colectiva los terrenos ejidales por más de dos años consecutivos, sin perjuicio de ejidatarios con Derechos, por lo que al no haber prueba en contrario, se considera que reúnen los requisitos del artículo 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, por lo que es de reconocerles su calidad de ejidatarios, de acuerdo con la fracción III del artículo 72 del ordenamiento agrario vigente, siendo los que se relacionan en el resultando sexto de la presente Resolución, a excepción de la C. CARMEN MIRANDA ARMENTA, cuyo caso es tratado en el segundo párrafo del anterior considerando.

OCTAVO.- En relación a las solicitudes de que se reconozcan Derechos Agrarios a la Parcela Escolar de la Escuela Tecnológica Agropecuaria y la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, así como que se cancelen 125 Derechos, estas son improcedentes, siendo necesario detectar quienes fueron los beneficiados que dice la Asamblea General no conocer, para que previa su privación, se soliciten los Reconocimientos y cancelación de Derechos aludidos, por lo que en tales condiciones, esta Comisión Agraria Mixta considera procedente desglosar y poner estos casos a disposición del C. Delegado Agrario en el Estado, para que si lo considera pertinente ordene una minuciosa investigación que defina la situación jurídica que guardan los mismos y en su oportunidad solicite lo que considere procedente; casos tratados en el resultando séptimo de la presente Resolución.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 2 -- fracción VI, 12 fracciones I y II, 89, 426 al 431, 433, 446 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta:

- R E S U E L V E -

PRIMERO.- Se confirma en sus Derechos Agrarios a 82 -- ejidatarios así como a la parcela Escolar, ya que se encuentran usufructuando los terrenos ejidales sin confrontar problema alguno, casos tratados en el resultando tercero y en el considerando cuarto de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Se confirma en sus Derechos Agrarios a 32 -- ejidatarios señalados en el resultando cuarto, solo para efectos de lo previsto en el considerando quinto de la presente Resolución.

TERCERO.- Se priva de sus Derechos Agrarios individuales a los 7 ejidatarios que se señalan en el resultando quinto, a excepción del C. LORETO HERRERA CASTILLO, con base en lo expuesto en el considerando sexto de la presente Resolución.

Se desglosa y se pone a consideración del C. Delegado Agrario en el Estado el caso del señor LORETO HERRERA CASTILLO, con certificado de Derechos Agrarios 0479784, razón por la cual queda pendiente la solicitud de reconocer Dere

chos Agrarios como Nueva Adjudicataria a la C. CARMEN MIRANDA ARMENTA; caso tratado en los números progresivos 3 - de los resultandos quinto y sexto, en base a lo expuesto - en el segundo párrafo del considerando sexto de la presente Resolución.

CUARTO.- Se reconocen Derechos Agrarios y en consecuencia su calidad de ejidatarios a 7 campesinos, siendo los mencionados en el resultando sexto, a excepción de la C. CARMEN MIRANDA ARMENTA; en base a lo expuesto en el considerando séptimo de la presente Resolución; por lo cual expídanseles sus correspondientes certificados de Derechos Agrarios.

QUINTO.- Se desglosan y se ponen a consideración del C. Delegado Agrario en el Estado 127 Derechos que se tratan en el resultando séptimo, en base a lo expuesto en el considerando octavo de la presente Resolución.

SEXTO.- El ejido del poblado que nos ocupa fué creado por Resolución Presidencial de dotación de fecha 7 de julio de 1933, la cual benefició a 250 capacitados; y en la presente Resolución, se confirma en sus Derechos a 114 ejidatarios más la Parcela Escolar; se priva de sus Derechos Agrarios a 7 ejidatarios, reconociéndose Derechos a igual número de campesinos; y se desglosan poniéndose a disposición del C. Delegado Agrario en el Estado 128 casos, tratándose por lo tanto 250 Derechos incluida la Parcela Escolar, siendo en consecuencia, congruente esta última con la Resolución Presidencial que creó al poblado.

SEPTIMO.- Publíquese esta Resolución relativa a la privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios Individuales en el ejido del poblado denominado "EL TRIUNFO", Municipio de Hermosillo, del Estado de Sonora, en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa; gírese copia al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y expedición de certificados de Derechos Agrarios respectivos; Notifíquese y Ejecútese.

LA PRESENTE RESOLUCION FUE APROBADA POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO, EN SESION CELEBRADA EL DIA 14 DE JULIO DE 1988.

PRESIDENTE.

SECRETARIO.

LIC. ARMANDO J. RICO
E41 7

PRESIDENTE

LIC. MA. JESUS VALENZUELA T.

VOCAL FEDERAL.

VOCAL DEL ESTADO

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO.

LIC. VICTOR M. ESTRELLA V.

VOCAL CAMPESINO.

C. J. GUADALUPE TRUJILLO ROMO.

V I S T O para resolver en definitiva el expediente número 2.2-88/41, relativo al Juicio de Privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios Individuales, en el ejido del Poblado denominado " JUAN ESCUTIA ", Municipio de Huatabampo, Estado de Sonora; y

R E S U L T A N D O

PRIMERO: - Que el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Entidad, mediante oficio número 01448, de fecha 22 de Marzo de 1988, turnó a esta Comisión Agraria Mixta, el expediente conteniendo los trabajos de Investigación General de Usufructo-Parcelario Ejidal del Poblado que al inicio se cita; así como el original del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada en fecha 29 de Enero de 1988, demostrándose que se efectuaron conforme a derecho, ya que se cumplieron con las etapas procedimentales que para el efecto establece la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO: - Que esta Comisión Agraria Mixta, por auto de fecha 4 de Mayo de 1988, radicó el Juicio de Privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios, ya que del estudio del expediente, se encontró que presumiblemente se incurrió en la causal de privación de la Fracción I del artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO: - Que es la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, quien con fundamento en el artículo 426 de la Ley Agraria en vigor, solicita la confirmación de los derechos agrarios para 56 ejidatarios, así como a la Parcela Escolar y la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, ya que se encuentran usufructuando los terrenos ejidales sin confrontar problema alguno; siendo los siguientes :

No. Prog.	No. Cert.	N O M B R E S
1. -	1634204	MARIA DEL SOCORRO BROOKS DURAN (DURON SEGUN REGISTRO AGRARIO NACIONAL)
2. -	1634205	MANUEL CORRALES ARREDONDO
3. -	1634206	MARTIN PAYAN MURGUIA
4. -	1634209	DAVID VERDUZCO VALENZUELA
5. -	1634212	FERNANDO NUÑEZ ZAZUETA
6. -	1634214	NAZARIO GARCIA ESTRADA
7. -	1634217	MAXIMINO ROJAS RAMIREZ
8. -	1634219	CELEDONIO NUÑEZ ZAZUETA
9. -	1634220	TOMAS ARIAS HINOJOSA
10. -	1634221	SEBASTIAN CORRALES HINOJOSA (SEBASTIAN CORRALES ARREDONDO SEGUN REGISTRO AGRARIO NACIONAL)
11. -	1634223	ROSENDO LOPEZ CAMPA
12. -	1634224	IGNACIO OZUNA ARELLANO
13. -	1634227	JOSE GUADALUPE ZAZUETA BELTRAN
14. -	1634229	REFUGIO ESCOBEDO BLANCO
15. -	1634230	JUAN PORTILLO RASCON
16. -	1634232	MARTHA LADY VERDUZCO VALENZUELA
17. -	1634234	J. GUADALUPE PAEZ BURCUEÑO
18. -	1634235	MARIO VALENZUELA VALENZUELA
19. -	1634237	ANTONIO LUNA HINOJOSA
20. -	1634239	ISIDRO RASCON MURRIETA

21. -	1634241	HERIBERTO PELAYO PELAYO
22. -	1634242	REYES ARCE ACOSTA
23. -	1634246	FRANCISCO GARCIA VELAZQUEZ
24. -	1634249	JAVIER PELAYO ZAMORA
25. -	1634250	GERARDO CORDOVA GUERRERO
26. -	1634251	ELVIRA LUGO CORDOVA
27. -	1634253	GILBERTO LUGO ZAMBRANO
28. -	1634256	JUAN CHAVEZ LUNA
29. -	1634257	FEDERICO LOPEZ DOMINGUEZ
30. -	1634258	JUAN CHAVEZ HINOJOSA
31. -	1634259	SALVADOR CHAVEZ HINOJOSA
32. -	1634261	JOSE RUBIO DOMINGUEZ
33. -	1634262	HERMENEGILDO GARCIA ESTRADA
34. -	1634263	ALBERTO RUBIO TRIGUEROS
35. -	1634264	TORIBIO LOPEZ DOMINGUEZ
36. -	1634265	MIGUEL MONTES DIAZ
37. -	1634266	PARCELA ESCOLAR

EJIDATARIOS BENEFICIADOS MEDIANTE RESOLUCION PRESIDENCIAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE FECHA 17 DE MARZO DE 1981.

38. -	2308384	VICTOR MANUEL ESCOBEDO HERNANDEZ
39. -	2308385	MANUEL DIAZ MENDIVIL
40. -	2308386	AARON FRANCISCO BORBON YOCUPICIO
41. -	2308388	CONCEPCION COVARRUBIAS DE MENERA
42. -	2308389	PAULA GARCIA DE NAVARRETE
43. -	2308390	JOSE ARMENTA LOPEZ
44. -	2308391	ROSARIO CAMPA DE MOROYOQUI
45. -	2308392	TRINIDAD FLORES CAMARGAN
46. -	2308393	ABELARDO VEGA FRIAS
47. -	2308394	FERNANDO ARMENTA RUBIO
48. -	2308395	JESUS REFUGIO ESCOBEDO HERNANDEZ
49. -	2308396	MIGUEL DUARTE ESTRADA
50. -	2308398	JESUS MANUEL BELTRAN CHINCHILLAS
51. -	2308399	MANUEL ENCINAS MORENO
52. -	2308400	JESUS ANTONIO NUÑEZ RIVERO
53. -	2308401	FERNANDO NUÑEZ ARANA
54. -	2308402	FRANCISCO JAVIER NUÑEZ ARANA
55. -	2308403	UNIDAD AGRICOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER

EJIDATARIOS BENEFICIADOS POR RESOLUCION DE LA COMISION AGRARIA MIXTA DE FECHA 27 DE MAYO DE 1985.

No. Prog.	No. Cert.	N O M B R E S
56. -	3066437	OCTAVIO CORTES GONZALEZ
57. -	3066438	HILARIO GUADALUPE PAYAN CUADRAS
58. -	3066439	GUADALUPE SALAZAR GUTIERREZ

CUARTO: - La misma Asamblea de Ejidatarios, solicita la privación de los derechos agrarios en contra de 2 Ejidatarios que abandonaron por más de dos años consecutivos y sin causa justificada las labores colectivas del ejido, incurriendo con ello en la causal de privación contemplada en la Fracción I del Artículo 85 de la Ley de la materia; siendo los siguientes :

No. Prog.	No. Cert.	N O M B R E S
1. -	1634243	GILBERTO VALENZUELA NIEBLAS
2. -	2308387	RICOBERTO VEGA FRIAS

QUINTO: - Como consecuencia de lo anterior, la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, solicita se reconozcan de rechos agrarios en favor de 2 Campesinos que han venido usufructuando los terrenos ejidales en forma colectiva por más de dos años y sin perjuicio de terceros, además de que reúnen los requisitos del artículo 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria; siendo los siguientes :

No. Prog.	Der.Ocupar	N O M B R E S
1. -	1634243	CARLOS PELAYO ZAMORA
2. -	2308387	ERNESTO GARCIA YOCUPICIO

SEXTO: - Asimismo, la Asamblea General de Ejidatarios, solicita la cancelación de los Certificados de derechos agrarios de 2 titulares fallecidos, lo que se comprueba con las respectivas copias de las actas de defunción anexas al expediente, motivo de la presente Resolución; siendo los siguientes :

No. Prog.	No. Cert.	N O M B R E S
1. -	1634210	VIDAL RUIZ ECHEVERRIA
2. -	2308397	MANUEL LOPEZ COTA

SEPTIMO: - Como consecuencia de lo anterior, la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, solicita se reconozcan derechos agrarios en favor de 2 Campesinos, que han venido usufructuando los terrenos ejidales en forma colectiva por más de dos años y sin perjuicio de terceros, además de que reúnen los requisitos del artículo 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria; siendo los siguientes :

No. Prog.	Der a Ocupar	N O M B R E S
1. -	1634210	GUADALUPE LOPEZ DE CORRAL
2. -	2308397	JULIA VALDEZ LEYVA

OCTAVO: - De igual manera, la Asamblea General de Ejidatarios, solicita se adjudiquen los derechos agrarios declarados vacantes mediante Resolución Presidencial sobre Privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios de fecha 17 de Marzo de 1981, la cual fue publicada en el Diario Oficial el día 22 de Junio del mismo año, en favor de 2 Campesinos que han venido usufructuando los terrenos ejidales en forma colectiva por más de dos años y sin perjuicio de terceros, además de que reúnen los requisitos de los artículos 72 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria; siendo los siguientes :

No. Prog.

N O M B R E S

1. - FLORENTINA RUIZ DE DIAZ
2. - MARGARITA BORBON GONZALEZ

NOVENO: - Esta Comisión Agraria Mixta, dando cumplimiento al Derecho de Audiencia y Legalidad, ordenó se notificara a las partes, citando para la Audiencia de Pruebas y Alegatos, misma que tuvo verificativo el día 10 de Mayo de 1988, con la comparecencia de las CC. FLORENTINA RUIZ DE DIAZ, MARGARITA BORBON GONZALEZ y JULIA VALDEZ LEYVA, para quienes la Asamblea General de Ejidatarios, solicitó se les reconocieran derechos agrarios como nuevas adjudicatarias; no habiendo comparecido ninguno de los integrantes de las autoridades internas del ejido, así como tampoco ninguno de los ejidatarios presuntos privados de sus derechos agrarios, no obstante de que fueron debidamente notificados en el tiempo y forma que para el efecto establece la Ley Federal de Reforma Agraria.

Por lo anteriormente expuesto, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO: - Es competencia de esta Comisión Agraria Mixta, conocer del presente Juicio de Privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios Individuales, con fundamento en lo previsto por los artículos 2 fracción VI, 12 fracciones I y II, 89, 431 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO: - La personalidad del núcleo agrario de que se trata, para ejercitar la acción de Privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios, se fundamenta en lo establecido por el artículo 426 de la Ley Agraria vigente, toda vez que la voluntad de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, está plasmada en el Acta que obra en autos del expediente, misma que reúne los elementos presupuestales de los artículos 27, 29, 31, 32, 34 y 35 del citado Ordenamiento Agrario.

TERCERO: - Las notificaciones para la celebración de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, cumplieron satisfactoriamente con las disposiciones establecidas por los artículos 428, 429 y 430 de la Ley Federal de Reforma Agraria, obrando constancia en autos del expediente.

CUARTO: - Esta Comisión Agraria Mixta, considera procedente la confirmación de los derechos agrarios para 56 ejidatarios, así como para la Parcela Escolar y la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, ya que se encuentran usufructuando los terrenos ejidales en forma colectiva, y sin confrontar problema alguno; siendo los relacionados en el Resultando Tercero de la presente Resolución.

QUINTO: - Respecto al caso del Señor GILBERTO VALENZUELA NIEBLAS, con Certificado de derechos agrarios 1634243, para el cual, la Asamblea solicitó su privación, así como que se reconocieran derechos agrarios como nuevo adjudicatario al C. CARLOS PELAYO ZAMORA, pero es el caso, que según Resolución definitiva de esta Comisión Agraria Mixta de fecha 27 de Octubre de 1987, la cual fue publicada en el Boletín Oficial del Estado el día 24 de Diciembre de 1987; el Señor GILBERTO VALENZUELA NIEBLAS, ya fue privado de sus derechos agrarios, tal como puede verse en el Resolutivo Primero de dicha Resolución; asimismo, al C. CARLOS PELAYO ZAMORA, se le reconocieron derechos agrarios como nuevo adjudicatario en el derecho que ocupara el ejidatario sancionado, tal como puede verse en el Resolutivo Segundo de la multicitada Resolución, por lo que en tales condiciones, esta Comisión Agraria Mixta, considera improcedente la privación de los derechos agrarios del señor GILBERTO VALENZUELA NIEBLAS, y en relación al C. CARLOS PELAYO ZAMORA, este Tribunal Agrario, considera procedente confirmarlo en sus derechos agrarios, ya que se encuentra usufructuando los terrenos ejidales sin confrontar problema alguno; casos tratados en los números progresivos 1 de los Resultandos Cuarto y Quinto de la presente Resolución.

En relación al caso del Señor RIGOBERTO VEGA FRIAS, con Certificado de Derechos Agrarios 2308387, para el cual la Asamblea solicitó su privación, así como que se reconocieran derechos agrarios como nuevo adjudicatario al C. ERNESTO GARCIA YOCUPICIO, pero es el caso, que según la relación de ejidatarios de fecha 12 de Febrero de 1982, proporcionada por el Registro Agrario Nacional, se encuentran los CC. RIGOBERTO VEGA ESCALANTE, MARIO VEGA ESCALANTE y MARGARITO VEGA ESCALANTE, inscritos como sucesores en primero, segundo y tercer grado respectivamente, mismos que no fueron tratados por la Asamblea ni notificados para la celebración de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, con lo cual se conculan en su perjuicio las garantías individuales de seguridad y legalidad jurídicas consagradas por los artículos 14 y 16 Constitucionales, por lo cual, esta Comisión Agraria Mixta, considera procedente desglosar y poner este caso a disposición del C. Delegado Agrario en la Entidad, para que si lo considera pertinente, ordene realizar una minuciosa investigación al respecto y en su oportunidad solicite lo que considere procedente, consecuentemente la solicitud de reconocer derechos agrarios como nuevo adjudicatario al C. ERNESTO GARCIA YOCUPICIO, queda pendiente hasta el esclarecimiento del presente caso, tratándose éste en los números progresivos 2 de los Resultandos Cuarto y Quinto de la presente Resolución.

SEXTO: - Respecto al caso del Señor VIDAL RUIZ ECHEVERRIA, con Certificado de derechos agrarios 1634210, para el cual la Asamblea solicitó la cancelación de su Certificado de derechos agrarios por fallecimiento, así como que se reconocieran derechos a la C. GUADALUPE LOPEZ DE CORRAL, pero es el caso, que según Resolución definitiva de esta Comisión Agraria Mixta, de fecha 27 de Octubre de 1987, la cual fue publicada en el Boletín Oficial del Estado, el día 24 de Diciembre de 1987, el Certificado de derechos agrarios 1634210 que perteneciera al Señor VIDAL RUIZ ECHEVERRIA, fue ya cancelado, tal como puede verse en el Resolutivo Cuarto de dicha Resolución; asimismo, a la C. GUADALUPE LOPEZ DE CORRAL, se le reconocieron derechos agrarios en el lugar que ocupara el ejidatario fallecido, tal como puede verse en el mismo Resolutivo anteriormente citado, de la referida Resolución, por lo que en tales condiciones, esta Comisión Agraria Mixta, considera improcedente la cancelación del Certificado de derechos agrarios 1634210, que perteneciera al extinto ejidatario VIDAL RUIZ ECHEVERRIA; y en relación a la C. GUADALUPE LOPEZ DE CORRAL, este Tribunal Agrario, considera procedente confirmarla en sus derechos agrarios, ya que se encuentra usufructuando los terrenos ejidales sin confrontar problema alguno, caso tratado en los números progresivos 1 de los Resultandos Sexto y Séptimo de la presente Resolución.

En relación al caso del Señor MANUEL COTA LOPEZ, con Certificado de derechos agrarios 2308397, para el cual la Asamblea solicitó la cancelación de su Certificado de Derechos Agrarios por fallecimiento, así como que se reconocieran derechos agrarios a la C. JULIA VALDEZ LEYVA, pero es el caso, que según la relación de ejidatarios de fecha 12 de Febrero de 1982, proporcionada por el Registro Agrario Nacional, se encuentran los CC JORGE ANTONIO LOPEZ VALDEZ y HECTOR LOPEZ VALDEZ, inscritos como sucesores en primero y segundo grado respectivamente, mismos que no fueron tratados por la Asamblea ni notificados para la celebración de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, con lo cual se conculca en su perjuicio las garantías individuales de seguridad y legalidad jurídica consagradas por los artículos 14 y 16 Constitucionales, por lo cual esta Comisión Agraria Mixta, considera procedente desglosar y poner este caso a disposición del C. Delegado Agrario en la Entidad, para que si lo considera pertinente ordene realizar una minuciosa investigación -- al respecto y en su oportunidad solicite lo que considere procedente, con secuentemente la solicitud de reconocer derechos agrarios a la C. JULIA VALDEZ LEYVA, queda pendiente hasta el esclarecimiento del presente caso, tratándose éste en los números progresivos 2 de los Resultandos Sexto y Séptimo de la presente Resolución.

SEPTIMO: - Se considera procedente adjudicar un derecho declarado vacante mediante Resolución Presidencial sobre Privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios de fecha 17 de Marzo de 1981, la cual fue publicada en el Diario Oficial el día 22 de Junio del mismo año, en favor de la C. MARGARITA BORBON CONZALEZ, ya que ha venido usufructuando los terrenos ejidales en forma colectiva por más de dos años y sin perjuicio de terceros, además de que reúne los requisitos de los artículos 72 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria; caso tratado en el número progresivo 2 del Resultando Octavo de la presente Resolución.

Respecto al caso de la C. FLORENTINA RUIZ DE DIAZ, para la cual la Asamblea solicitó se le adjudicara un derecho declarado vacante por Resolución Presidencial sobre Privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios de fecha 17 de Marzo de 1981, la cual fue publicada en el Diario Oficial el día 22 de Junio del mismo año, pero es el caso, que según Resolución definitiva de esta Comisión Agraria Mixta, de fecha 27 de Octubre de 1987, la cual fue publicada en el Boletín Oficial del Estado, el día 24 de Diciembre de 1987, a la persona anteriormente citada ya se le adjudicó el derecho agrario vacante en cuestión, por lo que en tales circunstancias, esta Comisión Agraria Mixta, considera procedente confirmar en sus derechos agrarios a la C. FLORENTINA RUIZ DE DIAZ, ya que se encuentra usufructuando los terrenos ejidales sin confrontar problema alguno; caso tratado en el número progresivo 1 del Resultando Octavo de la presente Resolución.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento -- en los artículos 2 fracción VI, 12 fracciones I y II, 89, 426 al 431, 433, 446 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta :

R E S U E L V E

PRIMERO: - Se confirma en sus derechos agrarios a 56 ejidatarios, así como a la Parcela Escolar y la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, ya que se encuentran usufructuando los terrenos ejidales sin confrontar problema alguno; casos tratados en el Resultando Tercero y en el Considerando Cuarto de la presente Resolución.

SEGUNDO: - Respecto al caso del Señor GILBERTO VALENZUELA NIEBLAS, con Certificado de derechos agrarios número 1634243, esta Comisión Agraria Mixta, considera improcedente su privación; y en relación al C. CARLOS PELAYO ZAMORA, es procedente confirmarlo en sus derechos agrarios; casos tratados en los números progresivos 1 de los Resultandos Cuarto y Quinto; en base a lo expuesto en el Considerando Quinto de la presente Resolución.

Se desglosa y se pone a consideración del C. Delegado Agrario en el Estado, el caso del Señor RIGOBERTO VEGA FRIAS, con Certificado de derechos agrarios 2308387, razón por la cual queda pendiente la solicitud de reconocer derechos agrarios como nuevo adjudicatario al C. ERNESTO GARCIA YOCUPICIO; casos tratados en los números progresivos 2 de los Resultandos Cuarto y Quinto; en base a lo expuesto en el Considerando Quinto de la presente Resolución.

TERCERO: - Respecto al caso del Señor VIDAL RUIZ ECHEVERRIA, con Certificado de derechos agrarios 1634210, esta Comisión Agraria Mixta, considera improcedente la cancelación de su correspondiente Certificado por fallecimiento; y en relación a la C. GUADALUPE LOPEZ DE CORRAL, es procedente confirmarla en sus derechos agrarios; casos tratados en los números progresivos 1 de los Resultandos Sexto y Séptimo; en base a lo expuesto en el Considerando Sexto de la presente Resolución.

Se desglosa y se pone a consideración del C. Delegado Agrario en el Estado, el caso del Señor MANUEL COTA LOPEZ, con Certificado de derechos agrarios 2308397, razón por la cual, queda pendiente la solicitud de reconocer derechos agrarios como nueva adjudicataria a la C. JULIA VALDEZ LEYVA; casos tratados en los números progresivos 2 de los Resultandos Sexto y Séptimo; en base a lo expuesto en el Considerando Sexto de la presente Resolución.

CUARTO: - Adjudíquese un derecho vacante en favor de la C. MARGARITA BORBON GONZALEZ, ya que ha venido usufructuando los terrenos ejidales en forma colectiva por más de dos años y sin perjuicio de terceros; caso tratado en el número progresivo 2 del Resultando Octavo; en base a lo expuesto en el Considerando Séptimo de la presente Resolución.

Respecto al caso de la C. FLORENTINA RUIZ DE DIAZ, para la cual, la Asamblea solicitó se le adjudicara un derecho vacante, esta Comisión Agraria Mixta, considera procedente confirmar en sus derechos agrarios a la misma; caso tratado en el número progresivo 1 del Resultando Octavo; en base a lo expuesto en el Considerando Séptimo de la presente Resolución.

QUINTO: - Publíquese esta Resolución relativa a la Privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios Individuales en el ejido del Poblado denominado " JUAN ESCUTIA ", Municipio de Huatabampo, del Estado de Sonora; en el Periódico Oficial de ésta Entidad Federativa; Gírese copia al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su Inscripción y Expedición de Certificados de derechos agrarios respectivos. Notifíquese y Ejecútese.

LA PRESENTE RESOLUCION SE APROBO POR EL PLENO DE LA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO., EN SESION CELEBRADA EL DIA 14 DE JULIO DE 1988.

E42 7

PRESIDENTE

LIC. ARMANDO S. RICO PRECADO.

SECRETARIO

LIC. MARIA JESUS VALENZUELA TORRES.

VOCAL FEDERAL

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO.

VOCAL DEL ESTADO

LIC. VICTOR MANUEL ESTRELLA VZLA.

VOCAL CAMPESINO

J. GUADALUPE TRUJILLO ROMO.



V i s t o para resolver en definitiva el expediente número 2.2-87/145, relativo al juicio de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación en el ejido del poblado denominado " LUIS ECHEVERRIA", Municipio de Navojoa, del Estado de Sonora; y

- R E S U L T A N D O -

PRIMERO.- Que el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Entidad, mediante oficio número 05412 de fecha 6 de Noviembre de 1987, turnó a esta Comisión Agraria Mixta el expediente conteniendo los Trabajos de Investigación General de Usufructo Parcelario Ejidal del poblado que al inicio se cita, así como el original del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada en fecha 22 de Octubre de 1987, demostrándose que se efectuaron conforme a Derecho, ya que se cumplieron con las etapas procedimentales que para el efecto establece la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Que esta Comisión Agraria Mixta por auto de fecha 18 de Noviembre de 1987, radicó el juicio de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, ya que del estudio del expediente se encontró que presumiblemente se incurrió en la causal de privación de la fracción I del artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO.- Que es la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, quien con fundamento en el artículo 426 de la Ley Agraria en vigor, solicita la confirmación de los Derechos Agrarios para 20 ejidatarios, así como a la Parcela Escolar y la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, ya que se encuentran usufructuando sus correspondientes unidades de dotación sin confrontar problema alguno, siendo los siguientes:

<u>No.PROG.</u>	<u>No.CERT.</u>	<u>N O M B R E S</u>
1.-	1763777	RAFAEL IBARRA GOCOBACHI
2.-	1763778	SERGIO ONTIVEROS MAZON
3.-	1763779	MODESTO ALMADA LEYVA
4.-	1763780	CESAREO CAMARGO BUITIMEA
5.-	1763781	J. ISMAEL JOCOBI
6.-	1763786	JOSE ANGEL TALAMANTE
7.-	1763788	MARIA TRINIDAD ALDAMA (ALMADA SEGUN R.A.N.)
8.-	1763789	ANA MARIA RUIZ ARAGON
9.-	1763796	ELENO GOCOBACHI BUITIMEA
10.-	1763797	OFELIA ALMADA LEYVA
11.-	1763798	FRANCISCO ALMADA LEYVA
12.-	1763799	PEDRO ALMADA LEYVA
13.-	1763800	BENITO CAMARGO FLORES
14.-	1763801	LEOCADIO ALMADA FELIX (LEOCADIO ALMADA LEYVA SEGUN R.A.N.)
15.-	1763803	SILVESTRE ALMADA LEYVA
16.-	1763804	ALFREDO BACASEGUA FLORES
17.-	1763793	RAMONA GOCOBACHI
18.-	1763805	JOSE OTILIO ROMERO
19.-	1763807	PARCELA ESCOLAR
20.-	1763808	UNIDAD AGRÍCOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER
21.-	2287114	MARIA JESUS FIGUEROA ALCARAZ (ALCAZAR - SEGUN R.A.N.)
22.-	2287115	VICENTE CAMARGO BUITIMEA

CUARTO.- La misma Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios solicita la Privación de los Derechos Agrarios en contra de 9 ejidatarios que abandonaron por más de dos años consecutivos y sin causa justificada sus unidades de dotación, incurriendo con ello en la causal de privación contemplada en la fracción I del artículo 85 de la Ley de la materia, siendo los siguientes:

<u>No.PROG.</u>	<u>No.CERT.</u>	<u>N O M B R E S</u>
1.-	1763782	NARCISO ALEMAN LUNA
2.-	1763783	LORETO ARREOLA URIARTE
3.-	1763784	MARCIAL VAZQUEZ AGUIRRE
4.-	1763787	RIGOBERTO LUJAN LUJAN
5.-	1763790	MARTHA GASTELUM
6.-	1763791	MANUEL ANTONIO ARREOLA HIGUERA
7.-	1763794	JOSE RODRIGUEZ FLORES
8.-	1763795	PLACIDO BUITIMEA VALENZUELA
9.-	2287113	MARIA GUADALUPE MEDINA VDA. DE MOYA

QUINTO.- Como consecuencia de lo anterior, la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios solicita se reconozcan Derechos Agrarios en favor de 9 campesinos que han venido usufructuando las unidades de dotación abandonadas por sus titulares, por más de dos años y sin perjuicio de terceros, además de que reúnen los requisitos del artículo 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, siendo los siguientes:

<u>No.PROG.</u>	<u>DER. A OCUPAR</u>	<u>N O M B R E S</u>
1.-	1763782	FRANCISCO GORTARI RUIZ
2.-	1763783	ANA CALDERA TORRES
3.-	1763784	JESUS ANTONIO ALMADA LEYVA
4.-	1763787	SAUL JOCOBI ALMADA
5.-	1763790	SERGIO ONTIVEROS MORCOYOQUI
6.-	1763791	MARIA CONSUELO MURILLO DIAZ
7.-	1763794	ISABEL ALMADA LEYVA
8.-	1763795	HIGINIO BUITIMEA CAMARGO
9.-	2287113	JOSE LUIS RODRIGUEZ ALMADA

SEXTO.- Asimismo, la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios solicita la cancelación del Certificado de Derechos Agrarios de un titular fallecido, lo que se comprueba con la correspondiente copia del acta de defunción, misma que corre agregada al expediente motivo de la presente Resolución, siendo el siguiente:

<u>No.PROG.</u>	<u>CERT.</u>	<u>TITULAR FALLECIDO</u>
1.-	1763806	JOSE EDUARDO GOCOBACHI MARTINEZ

SEPTIMO.- Como consecuencia de lo anterior, la misma Asamblea solicita se reconozcan Derechos Agrarios en favor de un campesino que ha venido usufructuando la correspondiente unidad de dotación, por más de dos años y sin perjuicio de terceros, además de que reúne los requisitos del artículo 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, siendo el siguiente:

<u>No.PROG.</u>	<u>DER.A OCUPAR</u>	<u>NUEVO ADJUDICATARIO</u>
1.-	1763806	JOSE EDUARDO GOCOBACHI CAMARGO

OCUVO.- Esta Comisión Agraria Mixta, dando cumplimiento al Derecho de Audiencia y Legalidad, ordenó se notificara a las partes citando para la Audiencia de Pruebas y Alegatos, - misma que tuvo verificativo el día 14 de Diciembre de 1987, - con la comparecencia de los CC. SILVESTRE ALMADA LEYVA, PEDRO ALMADA LEYVA Y ANGEL TALAMANTE ESCALANTE, Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal respectivamente, así como el C. BENITO CAMARGO FLORES, Presidente Suplente del Consejo de Vigilancia, sin la comparecencia de los ejidatarios presuntos privados de sus Derechos Agrarios, no obstante de que fueron debidamente notificados en el tiempo y forma que para el efecto establece la Ley Federal de Reforma Agraria; habiendo solicitado los comparecientes fueran agregadas al expediente motivo de la presente Resolución, algunas documentaciones con las que consideraban probar que algunos Presuntos Privados han estado interponiendo quejas ante la Procuraduría Agraria en el Estado, a todas luces infundadas, entorpeciendo con estas querellas el avance de su ejido; solicitaron además, que las peticiones planteadas se consideraran procedentes al dictar la Resolución Definitiva correspondiente, y -- que esta fuera aprobada por el pleno de este Tribunal Agrario a la mayor brevedad posible; y finalmente pidieron fueran agregadas al expediente de referencia las copias de listas de raya de los años 1985-1986 y 1987, para aprobar la no participación en el ejido que nos ocupa, de las personas para las cuales se solicita su privación.

Por lo anteriormente expuesto y:

- C O N S I D E R A N D O -

PRIMERO.- Es competencia de esta Comisión Agraria Mixta conocer del presente juicio de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, con fundamento en lo previsto por los artículos 2 fracción VI, 12 fracciones I y II, 89, 431 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO.- La personalidad del núcleo agrario de que se trata, para ejercitar la acción de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, se fundamenta en lo establecido por el artículo 426 de la Ley Agraria vigente, toda vez que la voluntad de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios está plasmada en el acta que obra en autos del expediente, misma que reúne los elementos presupuestales de los artículos 27, 29, 31, 32, 34 y 35 del citado ordenamiento agrario.

TERCERO.- Las notificaciones para la celebración de la Audiencia de Pruebas y Alegatos cumplieron satisfactoriamente con las disposiciones establecidas por los artículos 428, 429 y 430 de la Ley Federal de Reforma Agraria, obrando constancia en autos del expediente.

CUARTO.- Esta Comisión Agraria Mixta considera procedente la confirmación de los Derechos Agrarios para 20 ejidatarios así como para la Parcela Escolar y la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, ya que se encuentran usufructuando sus correspondientes unidades de dotación sin confrontar problema alguno, siendo los relacionados en el Resultado tercero de la presente Resolución.

QUINTO.- En relación a la solicitud de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de que se prive de sus Derechos Agrarios a 9 ejidatarios titulares por haber incurrido en la causal de privación contenida en la fracción I del artículo 85 de la Ley Agraria en vigor, es oportuno hacer la observación de que en fecha 20 de Junio de 1988, se recibió en esta Comisión Agraria Mixta, escrito firmado por los ejidatarios Presuntos Privados de sus Derechos Agrarios CC. MARCIAL VAZQUEZ AGUIRRE Y RIGOBERTO LUJAN LUJAN, en el cual manifiestan su inconformidad con la solicitud de privación formulada por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios en contra de 9 ejidatarios, en virtud de que en sesión de este Tribunal Agrario de fecha 14 de Octubre de 1984, se emitió un acuerdo por medio del cual se dejaba sin efecto todo lo actuado por esta Comisión Agraria Mixta en el expediente número 2.2-(1139)-739-1385-1617, relativo al juicio de privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de unidades de dotación, ya que en su ejido únicamente existían 15-00-00 hectáreas de terreno desmontado, donde se estaba construyendo una granja porcina, no existiendo por lo tanto, suficientes fuentes de trabajo, habiendo señalado que en la actualidad prevalecen las mismas circunstancias de falta de trabajo, y que las pocas actividades que existían, las desempeñaban personas ajenas a su ejido, habiendo solicitado a las autoridades ejidales en fecha 5 de Enero de 1986, el cese de todas las prestaciones y preferencias a dichas personas, así como la ocupación en las mencionadas actividades por parte de personas para las cuales se pide su privación en el presente juicio privativo de Derechos Agrarios, no habiendo obtenido ningún resultado favorable; asimismo, señalan que atribuyen la solicitud de privación de 9 ejidatarios al hecho de que en fecha 15 de Octubre de 1986, algunos de esos presuntos privados de sus Derechos Agrarios interpusieron denuncia en contra de los integrantes de las autoridades internas del ejido que se trata, por el delito de malversación de fondos, previsto por el artículo 469 fracción IV de la Ley Federal de Reforma Agraria, la cual culminó con sentencia de fecha 12 de Noviembre de 1987, emitida por el juzgado cuarto de Distrito en el Estado de Sonora, con sede en ciudad Obregón, Sonora, dentro del proceso 155/85, la cual condenó a los mismos a sufrir una pena corporal de seis meses de prisión y destitución del cargo que desempeñaban; inconformes con tal sentencia, los integrantes de las autoridades ejidales interpusieron recurso de apelación ante el Tribunal Unitario del quinto circuito, el cual quedó registrado bajo el toca penal 787/87, habiéndose dictado Resolución en fecha 14 de Enero de 1988, concediendo a los sentenciados de mérito el beneficio de la sustitución de la pena de prisión impuesta, por multa de doscientos mil pesos a cada uno de ellos, eliminando la sanción consistente en la destitución del cargo que desempeñaban, en virtud de que los comisariados ejidales y los consejos de vigilancia deben durar 3 años en sus funciones y a la fecha de pronunciarse la ejecutoria de referencia, los apelantes debían haber cesado en los cargos para los cuales fueron designados; y para probar lo anteriormente señalado, ofrecieron las siguientes probanzas:

a).- Original de Oficio número 000994 de fecha 23 de Junio de 1988, suscrito por el Sub'Delegado de Organización y Desarrollo Agrario en el Estado, dirigido al Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado, en el cual se hace constar que el ejido del poblado denominado "LUIS ECHEVERRIA", Municipio de Navojoa, Sonora, no ha participado recientemente en actividades para la explotación agrícola, to

da vez que éste se encuentra ubicado geográficamente en la región fuerte Mayo, y no cuenta con la disponibilidad de agua requerida para este tipo de explotación.

b).- Copia fotostática de escrito de fecha 5 de Enero de 1986, suscrito por diez ejidatarios, entre ellos algunos para los cuales la Asamblea solicita su privación, dirigido al comisariado ejidal y consejo de vigilancia del ejido del poblado de referencia, en el cual solicitan la desocupación de los puestos de trabajo que ilegalmente ocupan personas ajenas al ejido, y la ocupación de los mencionados puestos de trabajo por los ejidatarios que suscribían dicho escrito. Es oportuno hacer la observación de que el anterior documento contiene la certificación por parte del C. Delegado de policía de Bacabachí, Sonora, de que el original de dicho documento fué entregado a las autoridades internas del ejido en el mes de Enero de 1986.

c).- Copia fotostática de denuncia de fecha 15 de Octubre de 1986, presentada por los CC. RIGOBERTO LUJAN LUJAN, MARCIAL VAZQUEZ AGUIRRE, NARCIZO ALEMAN LUNA Y MANUEL ANTONIO ARREOLA HIGUERA, en contra de los integrantes del comisariado ejidal y del consejo de vigilancia, por el delito de malversación de fondos, previsto por el artículo 469 fracción IV de la Ley Agraria en vigor.

d).- Copia fotostática de sentencia de fecha 12 de Noviembre de 1987, emitida por el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Sonora, con sede en Ciudad Obregón, Sonora, dentro del proceso 155/85, la cual condenó a los integrantes del comisariado ejidal y del consejo de vigilancia a sufrir una pena corporal de seis meses de prisión y destitución del cargo que desempeñaban.

e).- Copia fotostática de Resolución de fecha 14 de Enero de 1988, emitida por el Tribunal Unitario del quinto circuito, dentro del toca penal 787/87, la cual concedió a los sentenciados de mérito el beneficio de la sustitución de la pena de prisión de seis meses, por multa de doscientos mil pesos a cada uno de ellos, eliminando la sanción consistente en la destitución del cargo que desempeñaban, en razón de que los comisariados ejidales y los consejos de vigilancia deben durar 3 años en sus funciones y a la fecha de pronunciarse la ejecutoria que se trata, los apelantes debían haber cesado en sus cargos.

Una vez analizadas en su conjunto las Pruebas y los Alegatos aportados por las partes, esta Comisión Agraria Mixta considera que quedó debidamente probado que los CC. JOSE OTILIO JOCOBI ROMERO, JOSE ISMAEL JOCOBI ALMADA, ANA MARIA RUIZ ARAGON, JOSE ANGEL TALAMANTE ESCALANTE, PEDRO ALMADA LEYVA y SILVESTRE ALMADA LEYVA, exautoridades ejidales del poblado que nos ocupa, fueron declarados penalmente responsables por las autoridades competentes, del delito de malversación de fondos previsto por el artículo 469, fracción IV de la Ley Agraria en vigor, lo cual constituye una presunción de que la solicitud de privación hecha por la Asamblea puede ser una represalia en contra de los denunciantes que lo fueron algunos de los ejidatarios sujetos a juicio; asimismo, quedó debidamente probado que los ejidatarios presuntos privados, en el mes de Enero de 1986, solicitaron a las autoridades ejidales se les incluyera en las pocas actividades que existen en el ejido que nos ocupa; igualmente, quedó debidamente probado que si bien es cierto que los 9 ejidatarios presuntos

privados no trabajaron en el ejido de referencia en los últimos dos años anteriores a la solicitud de privación formulada por la Asamblea General de Ejidatarios en fecha 22 de Octubre de 1987, tambien es cierto que se comprobó debidamente que el ejido que nos ocupa no ha participado recientemente en actividades agrícolas, toda vez que éste se encuentra ubicado en la región Huerte Mayo y no cuenta con disponibilidad de agua; además, de la inspección ocular practicada en el ejido el día 20 de Octubre de 1987, misma que sirvió de base para los trabajos de Investigación General de Usufructo Parcelario Ejidal que nos ocupan, se desprende que la mayor parte de las tierras de este núcleo Agrario se encuentran ociosas, ya que estas son de temporal, y en razón de que las lluvias son muy escasas, es el motivo de que no se explotan totalmente, existiendo unicamente dos fracciones de cultivo, una de 7-00-00 hectáreas y otra de 17-00-00 hectáreas aproximadamente, en las cuales se cultiva ajonjolí, con resultados negativos, además de estas fracciones, existen 4-00-00 hectáreas que forman una huerta, la que se sostiene con las aguas que produce el bombeo, existiendo una granja porcina que fué formada con créditos refaccionarios otorgados por el Banco de Crédito Rural del Noroeste; por lo que en tales condiciones, y tomando en cuenta que el ejido del poblado que se trata no cuenta con las suficientes fuentes de trabajo que ocupe a la totalidad de los ejidatarios que conforman el núcleo agrario en cuestión; que se han hecho gestiones por parte de los presuntos privados para que se les incluyera en las pocas actividades que se realizan en el ejido de referencia; y el evidente deseo de dichas personas de seguir siendo ejidatarios del poblado de referencia; esta Comisión Agraria Mixta considera inoperante la aplicación del juicio privativo de Derechos Agrarios previsto en la fracción I del artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria en su contra, consecuentemente, este Tribunal Agrario considera procedente confirmar en sus Derechos Agrarios y declarar vigentes sus correspondientes certificados de Derechos Agrarios a los 9 ejidatarios relacionados en el resultando cuarto de la presente resolución, para efectos de que se les incluya en las pocas actividades que se realizan en su ejido, razón por la cual, los miembros del comisariado ejidal deberán vigilar el debido cumplimiento de lo anterior.

SEXTO.- En relación a la solicitud de que se reconozcan Derechos Agrarios en favor de 9 campesinos, esta Comisión Agraria Mixta la considera improcedente, en virtud de que a los ejidatarios por los cuales iban a ingresar en el ejido del poblado que nos ocupa, se les esta confirmando en sus Derechos Agrarios, tal como puede verse en el considerando quinto de la presente resolución, casos tratados en el resultando quinto de la misma.

SEPTIMO.- Es procedente la cancelación del certificado de Derechos Agrarios 1763806, perteneciente al señor JOSE EDUARDO GOCOBACHI MARTINEZ, ya que se comprobó su fallecimiento por medio de la respectiva copia del acta de defunción, la cual obra en el expediente motivo de la presente Resolución, caso tratado en el resultando sexto de la misma.

OCTAVO.- Como consecuencia de lo anterior, es procedente reconocer Derechos Agrarios como Nuevo Adjudicatario al C. JOSE EDUARDO GOCOBACHI CAMARGO, ya que se encuentra usufructuando la correspondiente unidad de dotación, por más de dos años consecutivos, sin perjuicio de ejidatario con Dere

chos, por lo que al no haber prueba en contrario, se considera que reúne los requisitos del artículo 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, razón por la cual es de reconocerle su calidad de ejidatario, de acuerdo con la fracción III del artículo 72 del ordenamiento Agrario vigente, caso tratado en el resultando séptimo de la presente resolución.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 2 -- fracción VI, 12 fracciones I y II, 89, 426 al 431, 433, 446 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta:

- R E S U E L V E -

PRIMERO.- Se confirma en sus Derechos Agrarios a 20 -- ejidatarios así como a la Parcela Escolar y la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, ya que se encuentran usufructuando sus correspondientes unidades de dotación sin confrontar problema alguno, siendo los relacionados en el resultando tercero, en base a lo expuesto en el considerando cuarto de la presente Resolución.

SEGUNDO.- En relación a los casos de los 9 ejidatarios titulares mencionados en el resultando cuarto de la presente resolución, esta Comisión Agraria Mixta considera procedente confirmarlos en sus Derechos Agrarios y declarar vigentes sus correspondientes certificados de Derechos Agrarios, en base a lo expuesto en el considerando quinto de la misma.

TERCERO.- Es improcedente reconocer Derechos Agrarios en favor de 9 campesinos relacionados en el resultando quinto, en base a lo expuesto en el considerando sexto de la presente Resolución.

CUARTO.- Se cancela el certificado de Derechos Agrarios 1763806, que perteneciera al extinto ejidatario JOSE EDUARDO GOCOBACHI MARTINEZ, ya que se comprobó debidamente su fallecimiento; caso tratado en el resultando sexto y en el considerando séptimo de la presente resolución.

QUINTO.- Como consecuencia de lo anterior, reconózcense Derechos Agrarios como Nuevo Adjudicatario al C. JOSE EDUARDO GOCOBACHI CAMARGO, ya que se encuentra usufructuando la correspondiente unidad de dotación y que reúne los requisitos de los artículos 72 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, por lo cual deberá expedírsele su respectivo certificado de Derechos Agrarios que lo acredite como ejidatario, caso tratado en el resultando séptimo y en el considerando octavo de la presente resolución.

SEXTO.- El poblado que nos ocupa fué formado por Resolución Presidencial sobre creación de Nuevo Centro de Población Agrícola de fecha 7 de Abril de 1972, la cual benefició a 30 capacitados más la Parcela Escolar y la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer; por Resolución Presidencial sobre Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación de fecha 24 de Mayo de 1976, se privó de sus Derechos Agrarios a 17 ejidatarios, reconociéndose Derechos a igual número de campesinos y confirmando en sus Derechos a 13 ejidatarios mas la Parcela Escolar y la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer; asimismo, por Resolución Presidencial de Fecha 3 de Marzo de 1981 sobre privación de

Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, se privó de sus Derechos Agrarios a 3 ejidatarios, - reconociéndose Derechos a igual número de campesinos; y en la presente Resolución, se confirma en sus Derechos a un total de 29 ejidatarios más la Parcela Escolar y la Unidad - - Agrícola Industrial para la Mujer; se cancela un certificado de Derechos Agrarios por fallecimiento, reconociéndose Derechos a un campesino, tratándose por lo tanto 32 Derechos incluidas la Parcela Escolar y la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, siendo en consecuencia, congruente esta última con la Resolución Presidencial que formó al poblado.

SEPTIMO.- Publíquese esta Resolución relativa a la privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación en el ejido del poblado denominado "LUIS ECHEVERRIA", Municipio de Navojoa, del Estado de Sonora, en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa; gírese copia al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su Inscripción y expedición de Certificados de Derechos Agrarios respectivos, Notifíquese y Ejecútese.

LA PRESENTE RESOLUCIÓN FUE APROBADA POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO EN SESION CELEBRADA EL DIA. 14 DE JULIO DE 1988.

E40 7

PRESIDENTE

SECRETARIO

LIC. ARMANDO S. RIZO PRICIA LIC. MA. JESUS VALENZUELA T.

VOCAL FEDERAL

VOCAL DEL ESTADO

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO

LIC. VICTOR M. ESTRELLA V.

VOCAL CAMPESINO

C. J. GUADALUPE TRUJILLO ROMO.

Visto para resolver en definitiva de conformidad a los artículos 2 fracción VI, 12 fracción I y II y 19 de la Ley Federal de Reforma Agraria el expediente número 2.2-88/14, relativo al juicio de adjudicación de una Unidad de Dotación del poblado denominado "GUAD.LUPE", Municipio de Ures, Estado de Sonora; y

- R E S U L T A N D O -

PRIMERO.- Que el C. Delegado Agrario en el Estado, mediante oficio número 03079 de fecha 10 de Agosto de 1987, remitió a esta Comisión Agraria Mixta, el expediente integrado con motivo de la Investigación Parcial de Usufructo Parcelario, practicados en el ejido del poblado denominado "GUAD.LUPE", Municipio de Ures, Sonora, el día 18 de Septiembre de 1987, demostrándose que se hicieron conforme a derecho toda vez que se cumplieron con las etapas procedimentales que para toda Asamblea General de Ejidatarios que amerece convocatorias, establece la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Que esta Comisión Agraria Mixta por auto de fecha 30 de Marzo de 1988, radicó el Juicio de Reconocimiento de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones.

TERCERO.- Que esta Comisión Agraria Mixta con fecha 9 de Noviembre de 1985, emitió resolución relativa al juicio privativo de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones, lo cual por las razones expuestas en su consideración quinto y resolutive sexto declaró vacante el Derecho Agrario que le perteneció al finado titular JESUS LOPEZ J.

CUARTO.- Que la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada por primera convocatoria el día 18 de Septiembre de 1987, con las facultades que le confiere el artículo 426 de la Ley Federal de Reforma Agraria, solicita el reconocimiento de Derechos Agrarios y la Adjudicación de Unidad de Dotación que le perteneciera al extinto ejidatario JESUS LOPEZ J., a favor de un campesino que la ha venido poseyendo y usufructuando por más de dos años inintermitidos, quien cumple con el orden de preferencia y capacidad Agraria que establecen y exigen respectivamente los artículos 72 fracción III y 200 de la Ley Agraria antes citada, siendo su nombre el siguiente:

No. PROSA
1.-

ADJUDICATARIA

GUADALUPE BUSTAMANTE BRACAMONTE.

Esta Comisión Agraria Mixta, dando cumplimiento al Derecho de Audiencia y Legalidad ordenó se notificara a las partes, citando para la celebración de la Audiencia de Pruebas y Alegatos misma que tuvo verificativo, el día 6 de Junio de 1988, obteniéndose los resultados siguientes: Que no comparecieron ninguno de los integrantes de las Autoridades Ejidales, no obstante haber sido notificados en el tiempo y en la forma que para tales efectos establece la Ley Federal de Reforma Agraria, según constancias que obran agregadas al respectivo expediente. Comparece a este Acto la C. GUADALUPE BUSTAMANTE BRACAMONTE, en su calidad de Nueva Adjudicataria de la Unidad de Dotación, que le perteneciera al extinto ejidatario FRANCISCO SALCIDO MORALES, a quién concediéndole el uso de la voz -

manifestó lo siguiente: Que el fin de su comparecencia es con el objeto de solicitar a este Tribunal Agrario que se respete la solicitud de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 18 de Septiembre de 1987, por haber manifestado la mayoría de los Asambleístas su conformidad a que se adjudique la Unidad de Dotación que le perteneciera al finado FRANCISCO SALCIDO MORALES, que es todo lo que tiene que manifestar.

Por lo antes expuesto y

- C O N S I D E R A N D O -

PRIMERO.- Que es competencia de esta Comisión Agraria Mixta, conocer y resolver el mismo acuerdo con lo señalado por el artículo 12 fracción I y II, 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria. Que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica consagradas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley de la materia.

SEGUNDO.- La capacidad de la parte actora para ejercitar la acción de reconocimiento de Derechos Agrarios que se resuelve, se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el artículo 426 del ordenamiento Agrario Vigente.

TERCERO.- Que este Tribunal Agrario juzga procedente el reconocimiento de Derechos Agrarios de la C. GUADALUPE BUSTAMANTE BRACAMONTE y por ende la adjudicación de la Parcela que le perteneciera al extinto JESUS LOPEZ J. -- por haberse comprobado con el testimonio de la asamblea -- que la ha venido poseyendo y usufructuando por más de dos años consecutivos hechos por los cuales se encuentra dentro de lo establecido en la fracción III del artículo 72 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria debiéndosele expedir su correspondiente certificado de Derechos Agrarios conforme lo establece el artículo 69 de la citada ley.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción VI, 12 fracción I y II, 89, 426 al 433 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta emite la siguiente:

- R E S O L U C I O N -

PRIMERO.- Se reconocen Derechos Agrarios a la C. GUADALUPE BUSTAMANTE BRACAMONTE, y por ende se le adjudica la parcela que le perteneciera al extinto JESUS LOPEZ J. -- de conformidad a lo expuesto y fundamento en el considerando tercero, cuyo caso se relaciona en el tercer resultado, expídasele su correspondiente certificado de Derechos Agrarios conforme lo ordena el artículo 69 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Publíquese esta resolución relativa al Reconocimiento de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones, en el poblado denominado "GUADALUPE", Municipio de Ures, del Estado de Sonora, en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa y de conformidad con lo previsto por el artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su Inscripción y anotación correspondiente, así como para la expedición de los certificados de Derechos Agrarios los respectivos.- Notifíquese y Ejecútese.

LA PRESENTE RESOLUCION FUE APROBADA POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISION AGRARIA MIXTA, EN SESION CELEBRADA EL DIA. 14 DE JULIO DE 1988.

E39 7

PRESIDENTE

SECRETARIO

LIC. ARMANDO S. RICO PRECIADO.

LIC. MA. JESUS VALENZUELA T.

VOCAL FEDERAL

VOCAL DELESTADO

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO

LIC. VICTOR M. ESTRELLA V.

VOCAL CAMPESINO

C.J. GUADALUPE TRUJILLO ROMO.

CC. "VILLA HERRERA"
RTO. PUERTO PLINCO
RTO. SONORA

DEPENDENCIA: "13" DISTR. SONORA
UNIDAD AGRARIA DE AGRICULTORES
RTO. SON. Y DEP. DE COLONIAS.

NUMERO:

EXPEDIENTE:

3111

ASUNTO: NOTIFICACION.-

Hermosillo, Son., a 23 JUN. 1988

CC. ALBERTO ROBLES A., CATALINA ROBLES DE R.
MARIA TERESA RAMOS, MARIANA ROBLES ANAYA, -
EUSTACIO BECERRA PONCE, BEEMETH TIRADO RO-
BLES, RAMONA DIAZ DE HERRERA, RUBEN CURIEL-
RUBIO, ALBERTO ATZINGA ROBLES, ELEUTERIO DE
HARO SAUCEDO, Y CELERINO CORTEZ GIL.

Propietarios de los Lotes 1, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 16 y 17,
con superficie cada uno de 758-35-00, 600-00-00 Has., 600-00-00,
646-33-75, 500-00-00, 500-00-00, 200-00-00, 500-00-00, 300-00-00
506-52-35 y 470-00-00 Has. respectivamente, ubicadas en la Colo-
nia al rubro indicado, la iniciación del trámite administrativo-
de cancelación de derechos sobre los referidos lotes que les fue-
ron adjudicados, a los cuales se les levantó Actas de Abandono -
por violación a los Artículos 47, 51 y demás relativos al Regla-
mento General de Colonias Agrícolas y Ganaderas en vigor, y por-
lo establecido en el Artículo 251, de la Ley Federal de Reforma-
Agraria

Por lo que conforme al Reglamento anteriormente señalado, se les
concede un plazo de 30 días hábiles a partir de la última fecha-
de la Publicación; para que presenten las pruebas y alegatos que
a sus derechos convengan, de no hacerlo así, el procedimiento de
privación de derechos se tramitara, y en su caso se resolviera en
rebeldía.

A T E N T A M E N T E
EL DELEGADO AGRARIO EN SONORA

ERLANDO S. RICO PRECIADO

F04 3 5 7

CONVENIO DE AUTORIZACION NO. 10-033-88 DEL FRACCIONAMIENTO "BELLAVISTA" DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. HECTOR GUILLERMO BALDERRAMA NORIEGA CON LA INTERVENCION DEL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO LIC. CESAR RUBIO GARCIA Y DEL C. DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES ING. CARLOS ESPINOSA CORRAL A QUIENES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARA EL "H. AYUNTAMIENTO" Y POR OTRA PARTE EL C.C.P. JAIME ISAAC FELIX CASTRO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA FRACCIONADORA", CONVENIO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

PRIMERA.- Ambas partes declaran que el presente convenio lo celebran con fundamento en las disposiciones contenidas en los articulos 5to fracción II, 9o. fracción XI y 90 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora y demas relativos de la legislación vigente.

SEGUNDA.- Declara el C. C. P. Jaime Isaac Félix Castro que es propietario en pleno dominio y posesión de una porción de terreno con superficie de 27,909.45 M2, mismo que forma parte de un predio con superficie mayor de 31,828.98 M2 según lo acredita con la Escritura Pública No. 19328 volumen 538, pasada ante la fe del C. Lic Rene Martinez de Castro Orci notario público No. 36 en ejercicio de esta residencia e inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el No. 154688 de la sección I, volumen 274 el día 19 de Enero de 1988. Que este terreno se encuentra actualmente libre de todo gravamen, según se acredita con certificado de Libertad de Gravamen expedido por la autoridad registral competente y que al efecto se anexa.

La Escritura Pública mencionada y el certificado de libertad de gravámenes, se agregan al presente convenio para que formen parte integrante del mismo como anexos 1 y 2 respectivamente.

TERCERA.- Continúa declarando el C.C.P. Jaime Isaac Félix Castro que el terreno con superficie de 27,909.45 M2 objeto del proyecto de Fraccionamiento, se ubica al noroeste de la ciudad de Hermosillo, Sonora, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: Línea quebrada en 133.82, 41.98 y 22.54 M. con resto de predio.

AL SUR: Línea quebrada en 48.08 MTS. con propiedad de Margarita Lopez Seele y otros y en 151.07 M con fracción B propiedad del Sr. José Santamaría Melgar y María de Lourdes Miranda P.

AL ESTE: Línea quebrada en 106.96 con Fracción C propiedad de el Sr. José Santamaría Melgar y Ma. de Lourdes Miranda de Santamaría y 145.09 M con fracciones B y 2 propiedad de José Santamaría Melgar y Ma. de Lourdes Miranda P.

AL OESTE: Línea quebrada en 11.25 M. con resto del predio y en 242.14 M con propiedad particular.

Conformando dicho terreno una poligonal con superficie de 27,909.45 M2 según se describe gráficamente en el plano No. 10 que se anexa al presente convenio para que surta los efectos legales correspondientes.

CUARTA.- Declara "LA FRACCIONADORA", que se dirigió por escrito al H. Ayuntamiento de Hermosillo, solicitando Licencia de Uso de Suelo para un predio localizado al Noroeste de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

A dicha solicitud correspondió una contestación expresada en Oficio No. CEC/4181/87 que con fecha 18 de Noviembre de 1987 expidió el propio H. Ayuntamiento, dictaminando que el uso para el predio que nos ocupa es para Vivienda de Interés Social, por lo que se procedió a elaborar el Proyecto Integral de este Fraccionamiento.

QUINTA.- Asimismo declara "LA FRACCIONADORA", que con fecha 8 de Febrero de 1988, se dirigió por escrito a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Hermosillo, solicitando factibilidad de dotación de Agua y Desalojo de la misma, para el Fraccionamiento que nos ocupa.

Con fecha 16 de Febrero de 1988 el citado Organismo dictaminó que sí existe disponibilidad de proporcionar dichos servicios en ese sector, proponiendo como puntos de conexión los siguientes:

AGUA POTABLE: El punto de conexión deberá ser sobre la línea de 200 mm. (8") de diámetro existente en el cruce de las calles Margarita Maza de Juárez y Blvd. Las Torres.

DRENAJE: La conexión de este servicio se podrá hacer sobre el Colector de 300 mm. (12") de diámetro, que cruza por su terreno, por la calle Cedros.

SEXTA.- También declara "LA FRACCIONADORA" que en acatamiento a lo dispuesto por el Artículo 126 Fracción I de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, tramitó por conducto del H. Ayuntamiento de Hermosillo y obtuvo de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado dictamen favorable acerca de la congruencia del anteproyecto de Fraccionamiento motivo del presente Convenio y lo dispuesto en los Programas de Desarrollo Urbano y en la citada Ley, mismo que aparece en el Oficio No. 10-5334-87 de fecha 31 de diciembre de 1987 y que también se anexa a este Convenio.

SEPTIMA.- Continúa declarando "LA FRACCIONADORA" que en acatamiento a lo establecido por el artículo 126 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, solicitó ante la Dirección General de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos Municipales la aprobación del anteproyecto de Lotificación del Fraccionamiento que nos ocupa, a la cual precedió una contestación favorable expresada en el Oficio No. CEC/4323/87 del cual se anexa copia, que con fecha 8 de diciembre de 1987 expidió la propia Dirección.

OCTAVA.- Declara "LA FRACCIONADORA" que en cumplimiento a prescripciones exigidas por la autoridad competente, se elaboraron los Proyectos de la Red de Agua Potable y

Alcantarillado para el Fraccionamiento, mismos que se describen gráficamente en los planos Nos 14 y 15 los cuales se agregan al presente Convenio para que formen parte integrante del mismo.

Estos Proyectos se presentaron para su estudio a la Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, la cual mediante Oficio No. 10-496-88 de fecha 23 de febrero de 1988 aprueba dichos proyectos, en virtud de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas. Este oficio también se anexa al presente para los fines legales a que haya lugar.

NOVENA.- Asimismo declara "LA FRACCIONADORA" que con la finalidad de dotar al Fraccionamiento con el Servicio Público de Energía Eléctrica, se elaboró un Proyecto en el cual se especifica a detalle las obras de Electrificación y Alumbrado Público, mismo que se agrega a este Convenio para que forme parte del mismo.

De igual manera se elaboraron los planos respectivos a estas obras de electrificación y bajo los números 16, 17 y 18 se agregan a este convenio.

Tanto el Proyecto de Especificaciones como los planos a que se refiere esta declaración fueron debidamente revisados por la Comisión Federal de Electricidad, habiendo merecido su completa aprobación mediante Oficio No. DB-270/88 de fecha 17 de mayo de 1988 y que también se anexa al presente convenio.

Ambas partes declaran que habiendo factibilidad técnica para efectuar el fraccionamiento del predio a que se refiere la declaración Tercera y no existiendo impedimento legal para ello, convienen en celebrar el presente Convenio acordando obligarse conforme al contenido de las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA. Por medio del presente instrumento el "H. AYUNTAMIENTO" autoriza a "LA FRACCIONADORA" para que ésta lleve a cabo el Fraccionamiento del predio a que se refiere la declaración tercera, misma que se tiene por reproducida en esta Clausula para todos los efectos legales.

SEGUNDA. El Fraccionamiento que se autoriza mediante este Convenio será tipo Residencial para Vivienda de Interés Social denominándose "BELLAVISTA" y el uso de sus lotes será única y exclusivamente habitacional a excepción de los lotes 1 y 2 de la manzana 5, que son para uso comercial aprobando el "H. AYUNTAMIENTO" los planos, especificaciones y presupuestos presentados por "LA FRACCIONADORA", mismos que se anexan al presente Convenio para que formen parte integrante del mismo, de la siguiente manera:

- a) Escritura Pública No. 19,328 mediante el cual acredita la propiedad del terreno, bajo el NO. 1.
- b) Certificado de Libertad de Gravámenes, bajo el NO. 2.
- c) Presupuestos de Urbanización, bajo el NO. 3.

- d) Oficio de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sonora, residencia Hermosillo, para la factibilidad de dotación de agua y desalojo de la misma, bajo el NO. 4.
- e) Oficio de aprobación de anteproyecto del Fraccionamiento, por parte de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos Municipales, bajo el NO. 5.
- f) Oficio de aprobación de los proyectos de Agua Potable y Alcantarillado por parte de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado, bajo el NO. 6.
- g) Oficio de aprobación de los Proyectos de Electrificación por parte de Comisión Federal de Electricidad, bajo el NO. 7.
- h) Dictamen de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado, Bajo el NO. 8.
- i) Licencia de Uso de Suelo, bajo el NO. 9.
- j) Plano de Localización y Poligonal del Terreno, bajo el NO. 10.
- k) Plano de Lotificación bajo el NO. 11.
- l) Plano de trazo de manzanas, bajo el NO. 12.
- m) Plano de Vialidad, bajo el NO. 13.
- n) Plano de Red de Agua Potable, bajo el NO. 14.
- ñ) Plano de la Red de Drenaje, bajo el NO. 15.
- o) Plano de Electrificación, bajo el NO. 16.
- p) Plano de Alumbrado Público, bajo el NO. 17.
- q) Plano de Detalles, bajo el NO. 18.
- r) Plano de Rasantes, bajo el NO. 19.
- s) Plano de la Topografía del Terreno, bajo el NO. 20.
- t) Plano de Parque Jardín, bajo el NO. 21.

El contenido gráfico y literal de los anexos descritos en el párrafo anterior se tienen por reproducidos en esta cláusula para todos los efectos legales.

TERCERA.- De acuerdo a lo previsto por el artículo 91 Fracción IV de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, el Proyecto presentado por "LA FRACCIONADORA" y que consta gráficamente en el anexo No. 11 de este Convenio, consistirá en la partición del predio mencionado en la

Claúsula Primera en Manzanas. Lotes y Calles teniendo todos los Lotes acceso a la vía pública; y que de acuerdo a las necesidades del propio Proyecto serán de superficie variable, asentandose a continuación los datos numericos de las manzanas, cantidad de lotes por manzanas, area vendible y de donación, así como el número total de lotes:

RELACION DE MANZANAS, LOTES Y AREAS:

MANZANA NUMERO	DEL LOTE AL LOTE	No. de LOTES	AREA VENDIBLE (M2)		AREA NO VENDIBLE (M2)	
			HABITACIONAL	COMERCIAL	EQ. URBANO	AREA VERDE
1	1-52	52	7,646.13			
2	1-6	6	841.87			
2A	1	1			1,513.58	
3	1-9	9	1,533.73			
4	1-13	13	2,002.07			
5	1-2	2		336.50		
5	3-6	4	600.30			
6	1-13	13	1,889.86			
7	1-13	13	1,913.33			
						667.22
S U M A S		113	16,427.29	336.5	1,513.58	667.22

DISTRIBUCION DEL SUELO:

AREA VENDIBLE:

HABITACIONAL 16,427.29 M2
COMERCIAL 336.50 M2

AREA DE DONACION:

EQUIPAMIENTO URBANO 1,513.58 M2
AREA VERDE 667.22 M2

AREA DE VIALIDAD

8,964.86 M2

T O T A L :

27,909.45 M2

=====

NUMERO DE LOTES : 113
=====

"LA FRACCIONADORA" se obliga a respetar los datos consignados en el párrafo anterior, mismos que solo podrán ser modificados previa autorización del "H. Ayuntamiento" otorgada conforme a lo dispuesto por las normas jurídicas en vigor.

CUARTA.- En cumplimiento a lo ordenado por los artículos 102, 106, fracción I y 141 fracción II de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" se obliga a ejecutar por su cuenta y de acuerdo a los Planos, Especificaciones, Presupuestos y Datos a que se refieren las Cláusulas Segunda y Tercera de este Convenio, las Obras de Trazo, Terracerías para apertura de Calles, introducción de la Red de Agua Potable y Tomas Domiciliarias, Introducción de la Red de Alcantarillado y Descargas Domiciliarias, Electrificación, Alumbrado Público, Mallas Protectoras de luminarias de Alumbrado Público, Pavimentación, Guarniciones Tipo "L", Banquetas, Nomenclatura de Calles y Señalamientos de Tránsito, quedando

tambien incluidas las obras de Urbanización necesarias para la liga del Fraccionamiento que nos ocupa, con el resto de la Zona Urbana de la Ciudad de Hermosillo.

QUINTA.- Independientemente de lo anterior "LA FRACCIONADORA" se obliga a equipar el area provista como Parque Jardin conformada por el camellón central del Blvd. Las Torres, con superficie de 667.22 M2 de acuerdo a las especificaciones contenidas en el anexo gráfico No. 21 a este convenio.

SEXTA.- De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 141 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" se obliga a dar aviso al "H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo, cuando vayan a iniciarse las obras de urbanización autorizadas mediante el presente convenio, o en su caso en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de iniciación.

SEPTIMA.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a terminar las obras de Urbanización a que se refieren las cláusulas Cuarta y Quinta en un plazo no mayor de 24 (veinticuatro) meses contados a partir de la fecha de firma del Presente Convenio.

OCTAVA.- Si por causas de fuerza mayor o caso fortuito, "LA FRACCIONADORA" no terminara las obras de Urbanización, según lo estipulado en la Cláusula Séptima, deberá notificarlo al "H. AYUNTAMIENTO" a cuyo juicio quedará el otorgar o negar la ampliación del plazo establecido.

NOVENA.- Para los efectos de los Artículos 140 y 155 fracciones I y II de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, ambas partes convienen en que para que "LA FRACCIONADORA" pueda proceder a la enajenación de los lotes del Fraccionamiento a que se refiere este Convenio, deberá recabar previamente la autorización de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos Municipales, quien solo podrá otorgarla:

I).- Si "LA FRACCIONADORA" presenta el Boletín Oficial del Gobierno del Estado donde aparezca publicado el Convenio de Autorización del Fraccionamiento que nos ocupa, así como la constancia de haberse inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente.

II).- Exhibir comprobante de pago por concepto de revisión de documentación, elaboración de convenio y supervisión de obras de Urbanización, según liquidación descrita en la Cláusula Decima Octava del cuerpo del presente Convenio.

III).- Haber concluido satisfactoria y totalmente las obras de Urbanización a que se refieren las Cláusulas Cuarta y Quinta o bien, si "LA FRACCIONADORA" le acredita previamente haber depositado ante la Tesorería Municipal y a satisfacción de esta, fianza por la cantidad que garantice la terminación de las obras de Urbanización faltantes, importe que será cuantificado tomando en cuenta precios actualizados por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos

Municipales, mas un 50% (cincuenta por ciento), del mismo y que servirá para garantizar la terminación de las obras y el pago de la pena convencional, debiendo expresarse textualmente en el texto de la póliza de fianza, que el término de la garantía concluirá hasta que hayan sido debidamente terminadas y recibidas las obras de urbanización garantizadas.

DECIMA.- Asimismo "LA FRACCIONADORA" se obliga a solicitar en su momento, ante el "H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 154 de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el estado de Sonora, autorización para la publicidad destinada a promover la venta de los lotes marcados con uso habitacional exclusivamente del Fraccionamiento que se autoriza mediante el presente Convenio, así como incluir en la publicidad que a través de cualquier medio de comunicación se realice, el nombre o la clave de autorización que para efectos publicitarios expida el "H. AYUNTAMIENTO". Si dentro del Fraccionamiento que se autoriza se pretende dar uso diferente al asignado a los lotes de acuerdo a la Clausula Segunda del presente Convenio, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos Municipales no otorgará la Licencia de Construcción correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a mantener y conservar por su cuenta y costo las obras de urbanización que vayan quedando concluidas, así como la limpieza de los solares que no hayan sido objeto de edificación y al pago del Alumbrado Público que el propio Fraccionamiento que se autoriza demande, en tanto no se levante el "ACTA DE RECEPCION" a que se refiere la Clausula decima cuarta del presente Convenio.

DECIMA SEGUNDA.- Cuando "LA FRACCIONADORA" haya concluido las obras de Urbanización autorizadas por este Convenio, deberá dar aviso de terminación mediante escrito que dirigirá al H. AYUNTAMIENTO de Hermosillo. Al aviso mencionado en el párrafo anterior "LA FRACCIONADORA" deberá anexar los siguientes documentos:

- a).- Certificado o Acta de Aceptación expedida por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Hermosillo por lo que se refiere a la introducción de Agua Potable y Alcantarillado del Fraccionamiento que nos ocupa.
- b).- Certificado o Acta de Aceptación expedida por la Comisión Federal de Electricidad, relativa a los trabajos de electrificación.
- c).- Certificado o Acta de Aceptación de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos Municipales, por lo que corresponde a las obras de trazo, Apertura de Calles, Guarniciones tipo "L", Banquetas, Pavimento, Alumbrado Público, Mallas Protectoras de Luminarias de Alumbrado Público, Nomenclatura de calles y Señalamientos de Tránsito, Equipamiento del Area de Parque Jardín, así como las obras de Urbanización de la liga del Fraccionamiento con el resto de la zona urbana de la ciudad de Hermosillo.

DECIMA TERCERA.- Cuando "LA FRACCIONADORA" haya cumplido con lo estipulado en la cláusula inmediata anterior, podrá solicitar por escrito al "H. AYUNTAMIENTO" la recepción de las obras, pero para este efecto deberá acreditar previamente por cualquier medio legal, que haya sido enajenado y edificado cuando menos el 80% (ochenta por ciento) de los lotes vendibles.

DECIMA CUARTA.- Ambas partes convienen que cuando "LA FRACCIONADORA" haya cumplido con las estipulaciones pactadas en las Cláusulas decima, primera, decima segunda y decima tercera de este instrumento, el "H. AYUNTAMIENTO" expedirá por conducto de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos Municipales, la correspondiente "ACTA DE RECEPCION" de las obras de urbanización autorizadas mediante el presente convenio.

Para este efecto, la Dirección antes mencionada, deberá efectuar una inspección técnica exhaustiva de las obras, a las que deberá citar previamente a "LA FRACCIONADORA" a fin de que esta pueda hacer valer sus derechos en el desahogo de la diligencia respectiva.

DECIMA QUINTA.- "LA FRACCIONADORA" se compromete de acuerdo a lo establecido en el artículo No. 143 de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, a respetar la calidad de los materiales, mano de obra y los acabados de acuerdo a los señalamientos y especificaciones del propio proyecto autorizado mediante el presente convenio. Para este efecto "LA FRACCIONADORA" deberá otorgar ante y a satisfacción de la Tesorería Municipal, una garantía personal o real que garantice la buena calidad de las obras por el término de un año contado a partir de la fecha de terminación de las obras y por un importe igual al 5% de la suma de los costos de Urbanización, sin incluir lo referente a Electrificación y Alumbrado Público, siempre y cuando se cuente con el "ACTA DE RECEPCION" correspondiente de parte de la Comisión Federal de Electricidad.

DECIMA SEXTA.- Con fundamento en lo preceptuado por el Artículo 146 de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora "LA FRACCIONADORA" deberá tener en el lugar de la obra durante el periodo de ejecución de las mismas, a un Representante debidamente autorizado que atienda al personal de las Dependencias o entidades oficiales que intervienen en la supervisión de las Obras Públicas, que se presenten a hacer visitas de inspección y supervisión.

DECIMA SEPTIMA.- Con fundamento en lo preceptuado por el Artículo 106 Fracción IV de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" dona al Municipio de Hermosillo y este acepta y recibe la totalidad de la Manzana 2A con superficie de 1513.58 M2 para el Equipamiento Urbano así como el Area provista como Parque Jardin, con superficie de 667.22 M2, los cuales en forma conjunta suman una superficie total de 2180.80 M2 mismos que representan el 13% de la superficie total vendible.

Asimismo "LA FRACCIONADORA" cede al Municipio de Hermosillo, las areas que ocupen las calles, avenidas y pasos

considerados dentro del Fraccionamiento que se autoriza, así como el mobiliario y equipo con que se hayan dotado.

Dichas áreas de donación, para todos los efectos legales entrarán de pleno derecho al dominio público del "H. AYUNTAMIENTO" y estarán reguladas por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Administración Municipal.

Todas las partes de la urbanización deberán conservar siempre el uso asignado en este Convenio, mismas que solo podrán modificarse por el "H. AYUNTAMIENTO" cuando existan razones de interés social que así lo justifiquen.

DECIMA OCTAVA.- En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Ingresos en vigor, "LA FRACCIONADORA" se obliga a pagar a la Tesorería Municipal previo al inicio de las obras de urbanización la cantidad de: \$1'442,995.89 (UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 89/100 MN), por concepto de revisión de documentación, elaboración del Convenio, autorización y supervisión de dichas obras del Fraccionamiento que se autoriza, conforme a la siguiente:

L I Q U I D A C I O N				
ART.	CONCEPTO	CANT.	PRESUPUESTO TOTAL OBRAS DE URBANIZ.	IMPORTE
133 I).-	Por revisión de Documentación del Fraccionamiento	0.0005	294'488,963.20	147,244.48
II).-	Por la autorización del Fraccionamiento	0.0005	294'488,963.20	147,244.48
III).-	Por supervisión de las obras de Urbanización	0.0025	294'488,963.20	736,222.40
1 Frac.D	5% para obras de Interés General			51,535.56
	20% para Asistencia Social			206,142.27
	15% para Fomento Deportivo			154,606.70
	S U M A			1'442,995.89

SON: UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 89/100 M.N.

El "H. AYUNTAMIENTO" no podrá otorgar a "LA FRACCIONADORA" autorización de ventas de lotes, si ésta no le acredita previamente haber efectuado la liquidación mencionada en el párrafo anterior.

DECIMA NOVENA.- Ambas partes convienen en que el "H. AYUNTAMIENTO", podrá en todo tiempo, por conducto de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos Municipales, vigilar mediante inspección y supervisión, el cumplimiento del presente Convenio en lo que se refiere a la ejecución de las obras de urbanización, pudiendo hacerle a "LA FRACCIONADORA" las observaciones que juzgue pertinente e incluso, disponer la suspensión de los trabajos cuando considere que estos no se ajustan a las especificaciones autorizadas.

VIGESIMA.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a dar aviso por escrito tanto al "H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo como a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Hermosillo cuando vayan a iniciarse las obras en el Fraccionamiento.

VIGESIMA PRIMERA.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a pagar a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Hermosillo los derechos de conexión por los servicios de agua potable y alcantarillado al iniciarse en el Fraccionamiento cualquier tipo de trabajos de urbanización o construcción de vivienda en su caso.

VIGESIMA SEGUNDA.- "LA FRACCIONADORA" acepta que de no efectuar el pago señalado en el párrafo anterior, el "H. AYUNTAMIENTO", suspenderá las obras y solo se reanudarán cuando se haya cubierto el pago de referencia y así lo manifieste por escrito la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de esta ciudad, \

VIGESIMA TERCERA.- En cumplimiento de las prevenciones contenidas en los artículos 137 y 138 de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" se obliga a ordenar por su propia cuenta la publicación del presente Convenio en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y a inscribirlo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial correspondiente, a fin de que surtan plenamente sus efectos la traslación de dominio de las superficies mencionadas en la cláusula Décima Séptima, contando con un plazo máximo de 30 días a partir de la firma del presente Convenio, para tal acción.

VIGESIMA CUARTA.- "LA FRACCIONADORA" se compromete a que la lotificación autorizada mediante este Convenio no será sujeta a subdivisión, así como también se obliga a insertar en los Contratos traslativos de dominio que celebre con respecto a los lotes del Fraccionamiento que se autoriza, una Cláusula en la que el adquiriente quede obligado a mantener indivisible la totalidad de la superficie del lote adquirido y a utilizarlo para las actividades que se mencionan en la Cláusula Segunda de este Convenio, misma que se tiene por reproducida en esta Cláusula como si se hubiese insertado a la letra para todos los efectos legales a que haya lugar.

VIGESIMA QUINTA.- Asimismo "LA FRACCIONADORA" se compromete a insertar en los contratos traslativos de dominio que celebre con respecto a los lotes del Fraccionamiento que se autoriza, una Cláusula en la que el adquiriente queda obligado a obtener por parte de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos Municipales el permiso correspondiente previo a llevar a cabo cualquier obra de construcción, modificación, ampliación, reconstrucción o demolición en su caso, sobre el lote de su propiedad, así como respetar las restricciones de construcción mínimas de 1.00 M. en la calle lateral y 2.50 M. en calle principal según sea la ubicación del lote de que se trate, para lo cual dichas ampliaciones en el caso de que así se pretendan, se autorizarán siempre y cuando se respeten las restricciones antes citadas.

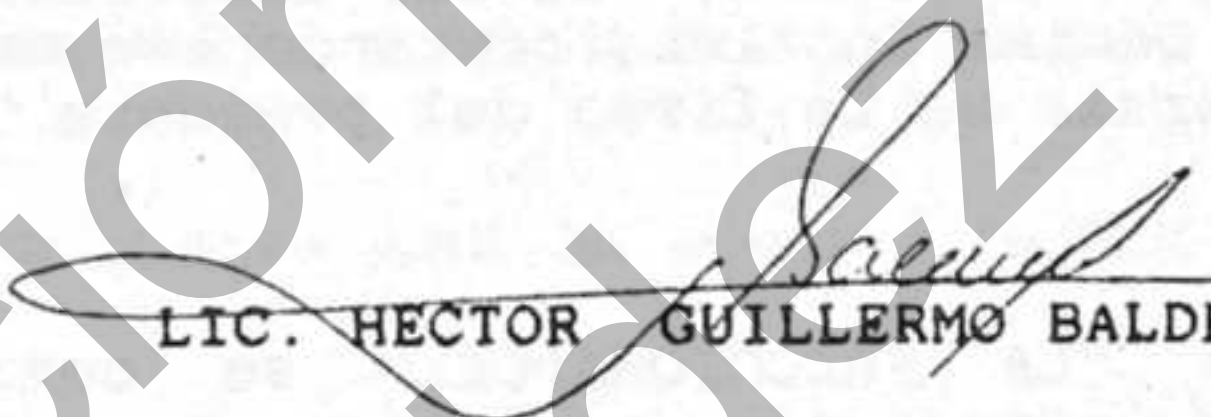
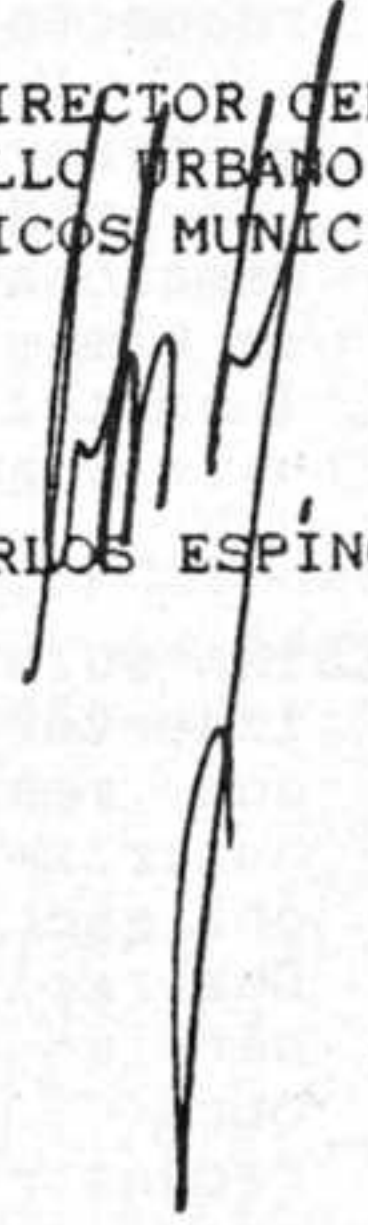
VIGESIMA SEXTA.- En caso de que "LA FRACCIONADORA" incumpla una o mas de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente Convenio o derivadas de la Ley, el "H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo, podrá declarar la rescisión del presente instrumento en forma unilateral y administrativamente, ejerciendo las facultades que le confieren las leyes en vigor sobre la materia.

VIGESIMA SEPTIMA.- En caso de inconformidad por parte de "LA FRACCIONADORA" con la rescisión declarada en los términos de la Cláusula inmediata anterior el "H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo y "LA FRACCIONADORA" se someterán en forma voluntaria a la competencia y jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sonora, quien con plenitud de jurisdicción podrá resolver la controversia aplicando en lo conducente las disposiciones del Capitulo III de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora.

L E I D O que fue el presente Convenio y enterados del alcance y fuerza legal del mismo, ambas partes lo ratifican y firman en seis ejemplares en la Ciudad de Hermosillo, Sonora a los 10 días del mes de Junio de 1988.

M01 7

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE HERMOSILLO, SONORA:


LIC. HECTOR GUILLERMO BALDERRAMA NORIEGAEL SECRETARIO DEL
H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO,
C. LIC. CESAR RUBIO GARCIAEL DIRECTOR GENERAL DE
DESARROLLO URBANO Y SERVICIOS
PUBLICOS MUNICIPALES,
ING. CARLOS ESPINOZA CORRAL

POR "LA FRACCIONADORA"


C.C.P. JAIME ISAAC FELIX CASTRO

GRUPO HERNANDEZ GÓNZALEZ, S.A. DE C.V.
HERMOSILLO, SONORA

AVISO :

ACCIONISTAS, DE LA NEGOCIACION DENOMINADA GRUPO HERNANDEZ GONZALEZ, S.A. DE C.V. SE LES COMUNICA QUE EN LA ASAMBLEA CELEBRADA EL DIA 8 (OCHO) DE JUNIO DE 1988 - (JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO), SE ACORDO AUMENTAR EL CAPITAL VARIABLE A LA CANTIDAD DE: \$5'000,000.00 - (CINCO MILLONES DE PESOS M.N.), POR LO QUE A PARTIR DE ESTA PUBLICACION CUENTA 15 (QUINCE) DIAS PARA EJERCER SUS DERECHOS PREFERENCIAL EN PROPORCION AL NUMERO DE SUS ACCIONES, PARA LA SUSCRIPCION DE LAS QUE SE EMITAN, (CLAUSULA DECIMA).

HERMOSILLO, SON. JULIO 19 DE 1988
ADMINISTRADOR GENERAL
SR. JOSE LUIS HERNANDEZ GONZALEZ
RUBRICA.

A147 7

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CANANEA, SONORA

EDICTO :

NOTIFICACION A TIBURCIO H. HERNANDEZ. - EN EL EXPEDIENTE NUMERO 390/87, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL (DECLARATIVO DE PROPIEDAD Y CANCELACION INSCRIPCION) PROMOVIDO POR HECTOR SALAZAR DEL RIO, EN CONTRA DE USTED Y C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO CIUDAD, SE DICTO LA SIGUIENTE SENTENCIA, QUE EN SU PARTE RESOLUTIVA DICE: SENTENCIA.- "EN CANANEA, SONORA, A VEINTINUEVE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO". VISTOS PARA DICTAR SENTENCIA DEFINITIVA LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE NUMERO 390/87, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, DECLARATIVO DE PROPIEDAD Y CANCELACION INSCRIPCION, PROMOVIDO POR HECTOR SALAZAR DEL RIO, POR SU PROPIO DERECHO, EN CONTRA DE TIBURCIO H. HERNANDEZ Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL Y RESULTANDO CONSIDERANDO POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, Y CON APOYO ADEMAS EN LOS ARTICULOS 335, 336, 338, 340, 342 Y DEMAS RELATIVOS DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE COMO AL EFECTO EL PRESENTE JUICIO BAJO LOS SIGUIENTES PUNTOS RESOLUTIVOS. PRIMERO. ESTE JUZGADO ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER DEL PRESENTE JUICIO, ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL CONSIDERANDO PRIMERO DE ESTA SENTENCIA.- SEGUNDO.-HA PROCEDIDO LA ACCION DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA, INTENTADA POR EL ACTOR HECTOR SALAZAR DEL RIO, SIN QUE LA PARTE DEMANDADA TIBURCIO H. HERNANDEZ Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, SE EXCEPCIONARAN EN CONSECUENCIA.- TERCERO.- SE DECLARA LEGITIMO PROPIETARIO

DEL INMUEBLE CONSISTENTE EN LOTE NUMERO VEINTICUATRO, DE LA MANZANA NUMERO SESENTA Y TRES, DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACION, CON SUPERFICIE DE CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS, CON LA CONSTRUCCION AHI EXISTENTE QUE TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN DIEZ METROS CON CALLEJON HIDALGO, AL SUR EN DIEZ METROS CON AVENIDA DURANGO, AL ESTE EN CUARENTA METROS, CON LOTE NUMERO VEINTIDOS DE LA MANZANA SESENTA Y TRES, Y AL OESTE EN CUARENTA METROS, CON LA CALLE TERCERA OESTE, POR MOTIVO DE LA PRESCRIPCION ADQUISITIVA A SU FAVOR. CUARTO.-SE ORDENA LA CANCELACION DE LA INSCRIPCION QUE APARECE EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, BAJO EL NUMERO 384, VOLUMEN II, SECCION I, DE LA FECHA DOS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO, INSCRIBIENDOSE EN SU LUGAR COMO PROPIETARIO DEL INMUEBLE A HECTOR SALAZAR DEL RIO.-QUINTO. NO SE HACE ESPECIAL CONDENACION EN GASTOS Y COSTAS, EN ATENCION A LO MANIFESTADO EN EL CONSIDERANDO RESPECTIVO.-SEXTO.-EJECUTORIADA QUE SEA ESTA SENTENCIA, REMITASE COPIA CERTIFICADA DE LA MISMA AL C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, PARA SU INSCRIPCION, ANOTACION O CANCELACION AQUI ORDENADAS. SEPTIMO.-EJECUTORIADA QUE SEA LA PRESENTE SENTENCIA, PROTOCOLIZANDOSE LAS CONSTANCIAS, RESPECTIVAS ANTE EL NOTARIO PUBLICO QUE LA PARTE ACTORA SEÑALE, MISMO TESTIMONIO QUE LEVANTE AL NOTARIO TENDRA EL CARACTER DE TITULO DE PROPIEDAD EN FAVOR DE HECTOR SALAZAR DEL RIO, DEBIENDOSE INSCRIBIR OPORTUNAMENTE EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.- OCTAVO.- NOTIFIQUESE HACIENDOLO AL DEMANDADO TIBURCIO H. HERNANDEZ, EN TERMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 251 FRACCION V, DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, MEDIANTE EDICTOS QUE SE PUBLIQUEN EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO Y PERIODICO EL IMPARCIAL, HACIENDOLE SABER QUE CUENTA CON TREINTA DIAS, PARA INTERPONER EL RECURSO DE APELACION, A PARTIR DE LA FECHA DE LA PUBLICACION, Y EL ACTOR NOTIFIQUE LE EN EL DOMICILIO QUE TIENE SEÑALADO EN AUTOS.-ASI, LO RESOLVIO Y FIRMA EL LICENCIADO BENITO AURELIO CHONG VALDEZ. JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL POR ANTE LA C. LUCIA GARCIA DIAZ, SECRETARIA DE ACUERDOS CIVIL, QUE AUTORIZA Y DA FE.-DOS FIRMAS - ILEGIBLES.-"FIRMAS.

CANANEA, SONORA A 4 DE JULIO DE 1988
SECRETARIA DE ACUERDOS CIVIL
C. LUCIA GARCIA DIAZ
RUBRICA.

A143 7

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
URES, SONORA

EDICTO :

RADICOSE ESTE JUZGADO JUICIO DE JURISDICCION VOLUNTARIA (INFORMACION AD-PERPETUAM), PROMOVIDO POR AGUSTIN ROMO CORDOVA, SE DECLARE PROPIETARIO DEL PREDIO DENOMINADO "EL GARAMBULLO", CON SUPERFICIE DE 458-00-00 HECTAREAS, Y COLINDA AL NORTE CON RODOLFO MONGE FIGUEROA, AL SUR ERNESTO MORENO SALCIDO, AL ESTE JESUS ARVAYO RUIZ 6 JESUS RAFAEL ALVAREZ RUIZ, Y AL OESTE EJIDO DE GUADALUPE DE URES, SONORA, INFORMACION TESTIMONIAL - RECIBASE ESTE JUZGADO A LAS TRECE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO. EXPEDIENTE 132/87.

URES, SONORA A 15 DE JULIO DE 1988
EL SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
LIC. MAXIMIANO IBARRA MARQUEZ
RUBRICA.

A137 7 10 13

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CUMPAS, SONORA

EDICTO :

EDGARDO MEZA MARTINEZ, ALBACEA SUCESION INTESTAMENTARIA BIENES FRANCISCA MEZA - VDA. DE ABRIL, PROMOVIO JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD PREDIO URBANO UBICADO COMISARIA OJO DE AGUA, ESTE MUNICIPIO SUPERFICIE 3784.00 METROS CUADRADOS, MEDIDAS COLINDANCIAS: NORTE 62.50 METROS CALLE S/NOMBRE, SUR 53.30 METROS HELIBERTO COTA VASQUEZ, ESTE 61.50 METROS - TERRENO DE JUANITA DE BURRUEL Y TERRENO BALDIO, OESTE 47.80 METROS VIA PUBLICA 6 CALLE SIN NOMBRE. SEÑALARONSE FECHA TESTIMONIAL DIEZ HORAS DIA VEINTIDOS - AGOSTO PROXIMO, CITACION AGENTE MINISTERIO PUBLICO, ENCARGADO REGISTRO PUBLICO PROPIEDAD Y COLINDANTES. EXPEDIENTE CIVIL 77/88.

CUMPAS, SONORA A 15 DE JULIO DE 1988
LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA
HILDA I. ABRIL P. BETANIA QUINTERO B.
RUBRICA. RUBRICA.

A139 7 10 13

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO :

SABINA PLAZA DE ROBLES, PROMOVIO J.V.- INFORMACION AD-PERPETUAM OBJETO, DECLARAR PRESCRITO SU FAVOR SIGUIENTE BIEN: "INMUEBLE UBICADO EN COLONIA MODERNA DE ESTA CIUDAD, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE 30.00 MTS., CON CALLE PUERTO RICO, SUR 30.40 METROS CON PROPIEDAD DE MARGARITA ROBLES, ESTE 45.00 METROS CON PROPIEDAD DEL SR. GILBERTO QUEZADA G., OESTE 46.00 METROS CON -

PROPIEDAD DEL SR. ENRIQUE OROZCO Y SABINA PLAZA DE ROBLES, HACIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,355.00 M2. RECEPCION - INFORMACION TESTIMONIAL ESTE JUZGADO, LAS DIEZ HORAS DEL DIA CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, HACIENDOSE CONOCIMIENTO INTERESADOS CONSIDERARSE CON DERECHO, PRESENTARSE A DEDUCIRLOS. EXP. No. 1611/87.

H. NOGALES, SONORA A 10 DE JUNIO DE 1988
EL C. SECRETARIO PRIMERO
LIC. MODESTO PINTOR VAZQUEZ
RUBRICA.

A140 7 10 13

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO :

EMPLAZAMIENTO A: JOSEFA QUIÑONEZ, SARA QUIÑONEZ DE AGUIRRE Y ELISA QUIÑONEZ DE DONNADIU. AUTO: JUNIO TRECE AÑO EN CURSO, ADMITIOSE DEMANDA ORDINARIA CIVIL, PROMOVIDA POR FAUSTINO DAVILA A., EN SU CONTRA EMPLAZACELES CONTESTEN DEMANDA - TERMINO CUARENTA Y CINCO DIAS, CONTADOS PARTIR ULTIMA PUBLICACION. COPIAS TRASLADO SU DISPOSICION ESTE JUZGADO. EXP. No. 513/88.

H. NOGALES, SONORA A 16 DE JUNIO DE 1988
EL C. SECRETARIO PRIMERO
LIC. MODESTO PINTOR VAZQUEZ
RUBRICA.

A141 7 10 13

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO :

ROBERTO AYALA ENCINAS, PROMOVIO J.V.- (INFORMACION AD-PERPETUAM) OBJETO, DE CLARAR PRESCRITO SU FAVOR SIGUIENTE BIEN: "UNA FRACCION DE TERRENO LOCALIZADA EN LA COLONIA GRANJA DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 821.625 M.2., Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 20.00 M. CON CALLE PROPIEDAD DE RICARDO RIOS PEÑA, AL SUR EN 21.00 M. CON CALLE URES, AL ESTE 40.81 M. CON CALLE PRIVADA URES, Y AL OESTE 40.05 M. CON PROPIEDAD DEL DR. LUGO Y PROPIEDAD PRIVADA. RECEPCION INFORMACION TESTIMONIAL ESTE JUZGADO, LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, HACIENDOSE CONOCIMIENTO INTERESADOS CONSIDERARSE CON DERECHO, PRESENTARSE A DEDUCIRLOS. EXP.No. 1478/87.

H. NOGALES, SONORA A 23 DE JUNIO DE 1988
EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. MODESTO PINTOR VAZQUEZ
RUBRICA.

A142 7 10 13

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

EMPLAZAR A: LUIS FELIPE OCHOA HINOJOZA.
RADICASE JUICIO DIVORCIO NECESARIO PRO
MOVIDO EN SU CONTRA POR MARIA DOLORES -
BLANCARTE HERNANDEZ, SE LE HACE SABER
TIENE TREINTA DIAS PARTIR ULTIMA PUBLI
CACION PARA CONTESTAR DEMANDA, ASIMISMO
SEÑALE DOMICILIO ESTA CIUDAD DONDE OIR
NOTIFICACIONES, APERCIBIDO NO HACERLO -
ASI, LAS POSTERIORES AUN PERSONALES LE
HARAN ESTRADOS ESTE JUZGADO, COPIAS -
TRASLADO SU DISPOSICION ESTA SECRETARIA.
EXPEDIENTE 1256/88.

HERMOSILLO, SON. A 4 DE JULIO DE 1988
A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
SRIO. SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. ENRIQUE TERAN SAAVEDRA
RUBRICA.

A125 6 7 8

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SON.

EDICTO :

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 750/85, RE-
LATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, -
PROMOVIDO POR CARLOS AUBRY LEMARROY, EN
CONTRA DE CARMEN CELIS FLORES DE PERAL
TA Y OTRO, SEÑALARONSE LAS ONCE HORAS -
DEL DIA ONCE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO,
TENGA LUGAR LOCAL ESTE JUZGADO REMATE -
PRIMERA ALMONEDA SIGUIENTE BIEN: - -
VEHICULO MARCA WAGONEER, MODELO 1985,
AUTOMATICA, AIRE ACONDICIONADO, MOTOR
No. 5H6G-00784, REGISTRO FEDERAL DE -
VEHICULOS 6217622. SIRVIENDO DE BASE PA
RA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$5'100,000.
00 M.N., Y POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA -
LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO AVALUO.

HERMOSILLO, SONORA JUNIO 29 DE 1988
C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
C. TIBERIO SIULOK SOTO
RUBRICA.

A126 6 7 8

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CD. OBREGON, SONORA

EDICTO :

EN JUICIO EJEC. MERCANTIL 1470/87, PRO
MOVIDO BANCA SERFIN, S.N.C., EN CONTRA
DE GERARDO LOPEZ FRAIJO, ORDENOSE SACAR
REMATE PRIMERA ALMONEDA LOTE 8, MANZANA
19, URBANIZABLE 7 ESTA CIUDAD, SUPERFI-
CIE 350 M2., Y CONSTRUCCION EN EL EXIS
TENTE. CONVOCANSE POSTORES Y ACREEDOS
RES, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA
LAS DOS TERCERAS PARTES DE CUARENTA Y
CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS -
M.N. FIJANDOSE DIEZ HORAS QUINCE AGOSTO
PROXIMO, TENGA VERIFICATIVO DILIGENCIA.

CD. OBREGON, SON. 20 DE JUNIO DE 1988
LA SEGUNDA SECRETARIA
CARMEN A. DIAZ GALLARDO
RUBRICA.

A127 6 7 8

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

EMPLAZAR A: EL C. PABLO FLORES CORRALES
RADICASE JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO,
PROMOVIO LA C. ROSARIO GUADALUPE MALDO
NADO, HACIENDOSELE SABER QUE TIENE -
TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PU
BLICACION PARA CONTESTAR DEMANDA, OPO
NER DEFENSAS Y EXCEPCIONES QUE TUVIERE
QUE HACER VALER, SEÑALE DOMICILIO DONDE
OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APARCIBI-
DO QUE DE NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUEN
TES Y AUN LAS PERSONALES SE LE HARAN -
POR ESTRADOS DE ESTE H. JUZGADO, COPIAS
DE TRASLADO A SU DISPOSICION EN ESTA SE
CRETARIA, EXPEDIENTE No. 1111/88.

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
LIC. ESPERANZA SALAZAR CANO
RUBRICA.

A128 6 7 8

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

EMPLAZAR A: SILVESTRE BAÑUELOS ANAYA.-
RADICASE JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO,
PROMOVIO GABRIELA RUIZ GRIJALVA. HACIEN
DOSELE SABER QUE TIENE TREINTA DIAS A -
PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION PARA -
CONTESTAR DEMANDA, Oponer DEFENSAS Y
EXCEPCIONES QUE TUVIERE QUE HACER VALER,
SEÑALE DOMICILIO DONDE OIR Y RECIBIR NO
TIFICACIONES, APERCIBIDO QUE DE NO HA-
CERLO ASI, LAS SUBSECUENTES Y AUN LAS
PERSONALES SE LE HARAN POR ESTRADOS DE
ESTE H. JUZGADO, COPIAS DE TRASLADO A
SU DISPOSICION EN ESTA SECRETARIA, EX-
PEDIENTE No. 856/88.

SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. B. ENRIQUE TERAN SAAVEDRA
RUBRICA.

A129 6 7 8

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

CONVOCATORIA VENTA EN SUBASTA PUBLICA:-
PRIMERA ALMONEDA.-EN EL EXPEDIENTE 392/
85 RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL DE INTER
DICCION DEL SR. HECTOR TAPIA RAMOS, EL
C. JUEZ SEÑALO, LAS ONCE HORAS DEL DIA
ONCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHEN
TA Y OCHO PARA QUE TENGA LUGAR ESTE JUZ
GADO VENTA JUDICIAL DEL SIGUIENTE BIEN

INMUEBLE: CASA HABITACION UBICADA EN - LA CALLE CHIHUAHUA MARCADA CON EL No.21 QUE TIENE UNA SUPERFICIE DE 185.00 MTS. CUADRADOS, QUE COLINDA AL NORTE EN - 11.00 MTS. CON PROPIEDAD DE AURELIA C. DE SALAZAR Y EN 175.00 MTS. CON PROPIEDAD DE ARMIDA VDA. DE CONTRERAS, AL SUR EN 12.00 MTS. CON CALLE CHIHUAHUA Y - 1.10 MTS. CON PROPIEDAD DE ARMIDA C. VDA. DE CONTRERAS, AL ESTE 18.00 MTS. PROPIEDAD DE MARIA LUISA TIZNADO, AL - OESTE 4.00 MTS., 3.80 MTS., 4.60 MTS. Y 5.85 MTS. CON ARMIDA VDA. DE CONTRERAS. PROCEDASE A LA VENTA AL MEJOR POSTOR E INMEJORABLE CONDICION QUE RIJA EN EL MERCADO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 630 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL DEL ESTADO, SIRVA COMO BASE LA CANTIDAD DE \$4'698,500.00 M.N., SEGUN AVALUO PERICIAL. HAGASE PUBLICACION CON VOCANDO POSTORES.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. B. ENRIQUE TERAN SAAVEDRA
RUBRICA.

A132 6 7 8

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE 266/87, PROMOVIÓ BANORO, S.N.C., CONTRA MANUEL ROMERO MORALES, SEÑALARONSE ONCE HORAS VEINTITRES AGOSTO PROXIMO, - CELEBRARSE REMATE PRIMERA ALMONEDA, SIGUIENTES BIENES: 1.-LOTE 14, MANZANA 167, DEL CUARTEL FRANCISCO ANTONIO PARADA CANO, CIUDAD, SUPERFICIE DE 200.00 M2., Y SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE 10.00 METROS, LOTE 4, SUR 10.00 METROS, AVENIDA CULIACAN, ESTE - 20.00 METROS, LOTE 15, Y OESTE 20.00 METROS, LOTE 13. \$1'000,000.00. 2.- LOTE 3, MANZANA 167, DEL CUARTEL FRANCISCO ANTONIO PARADA CANO, CIUDAD, SUPERFICIE DE 200.00 M2., Y SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE 10.00 METROS, AVENIDA TEPIC, SUR 10.00 METROS, LOTE 13, ESTE 20.00 METROS, LOTE 4 Y OESTE - 20.00 METROS, LOTE 2: \$1'000,000.00 - 3.-LOTE 4, MANZANA 167, DEL CUARTEL FRANCISCO ANTONIO PARADA CANO, CIUDAD, SUPERFICIE DE 200.00 M2., Y SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE 10.00 METROS, AVENIDA TEPIC, SUR 10.00 METROS, LOTE 14, ESTE 20.00 METROS, LOTE 5, Y - OESTE 20.00 METROS, LOTE 3. \$1'000,000.00 SIRVIENDO BASE REMATE \$3'000,000.00 M.N. Y POSTURA LEGAL CUBRA DOS TERCERAS PARTES DICHO AVALUO.

HERMOSILLO, SON., JUNIO 29 DE 1988
C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. TIBERIO SIULOK SOTO
RUBRICA.

A134 6 7 8

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
H. CABORCA, SONORA

EDICTO :

RELATIVO JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL - PROMOVIDO JUAN ANTONIO DUARTE MURRIETA CONTRA MIGUEL BARRERA REYNA, C. JUEZ SEÑALO 12.00 HORAS DIA 12 SEPTIEMBRE AÑO EN CURSO TENGA LUGAR LOCAL DE ESTE H. - JUZGADO, REMATE PRIMERA ALMONEDA SIGUIENTE BIEN: LOTE TERRENO URBANO Y SUS CONSTRUCCIONES (CASA HABITACION), UBICADO FUNDO LEGAL H. CABORCA, SON. LOTE No. 3, MANZANA IV, FRACCIONAMIENTO "SAHARA" MEDIDAS Y COLINDANCIAS, NORTE 20 MTS. - CON LOTE No.2, SUR 20 MTS. CON LOTE No. 4, ESTE 15 MTS. CON AVE. "B", OESTE 15 MTS. PROPIEDAD LEONOR ORTIZ SUPERFICIE TOTAL.- 300.00 MTS2. SIRVIENDO BASE - DEL REMATE LA CANTIDAD \$37'583,650.00 POSTURA LEGAL CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO AVALUO PERICIAL. HAGASE PUBLICACION CONVOCANDO A POSTORES. EXPEDIENTE No. 236/87.

H. CABORCA, SON. A 4 DE JULIO DE 1988
SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. WILFREDO SANCHEZ ESQUERRA
RUBRICA.

A119 6 7 8

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES SONORA

EDICTO :

EMPLAZAMIENTO A: MARCO ANTONIO LOPEZ - H. AUTO: DIECISIETE FERRERO AÑO EN CURSO, ADMITIOSE DEMANDA O.C. DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR ERNESTINA PEREIDA DE LOPEZ EN SU CONTRA, EMPLAZESELE CONTESTE DEMANDA TERMINO DE CUARENTA Y CINCO DIAS CONTADOS A PARTIR ULTIMA PUBLICACION, COPIAS TRASLADO SU DISPOSICION ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE 219/88.

H. NOGALES, SONORA A 12 DE JULIO DE 1988
C. SECRETARIO PRIMERO
LIC. CARLOS CORONADO FLORES
RUBRICA.

A136 6 7 8

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESAMENTARIO A BIENES DE GENARO MORALES BALDERRA MA. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA DE HEREDEROS A LAS DIEZ HORAS DEL DIA DIECISIETE DE AGOSTO DE 1988, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 853/88.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
IRMA MEZA VEGA
RUBRICA.

A138 7 10

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ROSALIA JIMENEZ IBARRA.- CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS, DOCE TREINTA DEL DOCE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, LOCAL ESTE JUZGADO. ESPEDIENTE NUMERO 1327/88.-

C. SECRETARIO PRIMERA DE ACUERDOS.
C. LIC. ESPERANZA SALAZAR CANO.
RUBRICA

A67 4 7

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE PUERTO PEÑASCO, SON.

EDICTO :

RADICOSE EXPEDIENTE NUMERO 247/88, JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LEOPOLDO INFANTE FLORES. FUNDAMENTO ARTICULO 771 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, CONVOQUESE QUIENES CONSIDERENSE DERECHO A HERENCIA, FIN DE PRESENTARSE A DEDUCIR DERECHOS CORRESPONDIENTES. JUNTA DE HEREDEROS RESPECTIVA, TENDRA LUGAR ESTE JUZGADO, A LAS ONCE HORAS DEL DIA DOCE DE AGOSTO PROXIMO.

PTO. PEÑASCO, SON., A 4 DE JULIO DE 1988.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS
C.P. LIC. LAURA IRENE SALDATE VASQUEZ
RUBRICA

A68 4 7

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUATABAMPO, SONORA

EDICTO :

RADICOSE JUICIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE FIDENCIO QUIROZ. CONVOCASE HEREDEROS Y ACREEDORES COMPAREZCAN ESTE JUZGADO, DEDUCIR DERECHOS. JUNTA DE HEREDEROS CELEBRARSE DOCE HORAS, VEINTISEIS DE AGOSTO, 1988. EXPEDIENTE 352/85.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. EDUARDO MOTTA LIZARRAGA.
RUBRICA

A69 4 7

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUATABAMPO, SONORA.

EDICTO :

RADICOSE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO BIENES DE LEOPOLDO REYES RABAGO. - CONVOCASE HEREDEROS Y ACREEDORES DEDUCIR HERENCIA. JUNTA HEREDEROS CELEBRARSE TRECE HORAS, 21 SEPTIEMBRE, 1988. - EXP. No. 394/88.

SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. EDUARDO MOTTA LIZARRAGA
RUBRICA

A71 4 7

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUATABAMPO, SONORA

EDICTO :

RADICOSE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO BIENES JOSE ALBERTO ESQUER SANCHEZ, ALBERTO ESQUER SANCHEZ ó ALBERTO SANCHEZ, SUCESION TESTAMENTARIA BIENES MARIA CRISTINA CASTRO ESPINOZA VDA. DE ESQUER. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO DEDUCIR HERENCIA Y ACREEDORES, - PRESENTESE JUNTA HEREDEROS VERIFICARSE ONCE HORAS, DIEZ DE AGOSTO, AÑO EN CURSO. EXP. NUM. 407/88.-

23 JUNIO, 1988.

SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C. LIC. EDUARDO MOTTA LIZARRAGA
RUBRICA

A73 4 7

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ALFONSO ANTUNEZ ROMO. - CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS DOCE HORAS DEL DIA SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 199/88.-

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. ESPERANZA SALAZAR CANO.
RUBRICA

A74 4 7

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SON.

EDICTO :

JUICIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JOSE MARIA RAMIREZ SOLIS Y MARIA ESPERANZA ALATRISTE VIUDA DE RAMIREZ. CONVOCASE QUIENES CREANSE DERECHO, DEDUCIRLO. JUNTA DE HEREDEROS CELEBRARSE DOCE HORAS DIA VEINTITRES DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE 301/88.-

GUAYMAS, SON., JUNIO 22 DE 1988.
EL C. SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS.
C. VICTOR MARTIN TREJO GALAZ.
RUBRICA

A77 4 7

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
CIUDAD OBREGON, SONORA.

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ENRIQUE GRACIA SALIDO.- CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS DIEZ HORAS DEL DIA 31 DE AGOSTO DE 1988, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 1162/88.-

CIUDAD OBREGON, SONORA.
C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
DORA ALICIA NORIEGA CASTRO.
RUBRICA

A81 4 7

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
URES, SONORA.

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE RAFAEL VALENZUELA GARCIA. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO A HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS, ONCE HORAS DEL DIA PRIMERO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE No. 117/87.

URES, SONORA, A 22 DE JUNIO DE 1988.
C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
LIC. MAXIMIANO IBARRA MARQUEZ.

RUBRICA

A86 4 7

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE HORTENCIA OCHOA MONTENEGRO VDA. DE PAREDES. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS NUEVE HORAS DEL ONCE DE AGOSTO DE 1988, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 1595/88.

C. SECRETARIO PRIMERA DE ACUERDOS
LIC. ESPERANZA SALAZAR CANO,

RUBRICA

A92 4 7

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE FERMIN CASTILLO RODRIGUEZ. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS, DOCE HORAS DEL(SIC) VEINTIUN DIAS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 1134/88.-

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
C. LIC. ESPERANZA SALAZAR CANO,

RUBRICA

A99 4 7

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
CIUDAD OBREGON, SONORA.

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE EDUARDO ALCARAZ VILLA. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA JUICIO. JUNTA HEREDEROS A LAS DIEZ HORAS DEL DIA CINCO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 974/88.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. DORA ALICIA NORIEGA CASTRO

A87 4 7 RUBRICA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
CIUDAD OBREGON, SONORA.

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE SR. FACUNDO MURRIETA GUERRA. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO, JUNTA LOCAL ESTE JUZGADO, A LAS DIEZ HORAS DEL DIA 29 DE AGOSTO DE 1988. EXPEDIENTE NUMERO 1122/88.-

CIUDAD OBREGON, SONORA.
C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.
DORA ALICIA NORIEGA CASTRO.

RUBRICA

A82 4 7

NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHENTA Y TRES.
CIUDAD OBREGON, SONORA.

AVISTO NOTARIAL.
POR ESCRITURA NUMERO 5,135 DE FECHA 28 DE ABRIL DE 1988, QUEDO RADICADA EN ESTA NOTARIA LA SUCESSION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR SAMUEL PARRA ELLIS. LA SEÑORA MARTINA AYALA VIUDA DE PARRA, DE SIGNADA EN EL TESTAMENTO COMO UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA, ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA QUE LE CONFIRIO EL TESTADOR Y MANIFESTO QUE PROCEDERIA A LA FORMACION DE INVENTARIOS. HAGO DEL CONOCIMIENTO PUBLICO LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 829 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE SONORA.

CD.OBREGON,SON.,A 23 DE JUNIO DE 1988
EL NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHENTA Y TRES
LIC. ROBERTO RAMIREZ CASTILLO.

RUBRICA

A83 4 7

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE RAMONA VALENCIA RAMIREZ VDA. DE FIMBRES. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 1063/88.-

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. IRMA VELAZQUEZ MONTAÑO.

RUBRICA

A85 4 7

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

EXPEDIENTE No. 142/88 EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR MIGUEL ANGEL CASTELLANOS JIMENEZ CONTRA TIRSO VALENZUELA GARCIA. SE FIJARON DIEZ HORAS DEL DOCE AGOSTO AÑO EN CURSO, CELEBRACION DE REMATE DE PRIMERA ALMONEDA, SIGUIENTE BIEN: LOTE 15 MANZANA III, FRACCIONAMIENTO EL RECODO, SUPERFICIE 205 MTS.2, COLINDANCIAS: NORTE 20 METROS CON LOTE 14 MISMA MANZANA, SUR 20 METROS CON LOTE 16 MISMA MANZANA, ESTE 10.25 METROS CON CALLE 8 Y OESTE 10.25 METROS CON LOTE 4 MISMA MANZANA. SIRVIENDO BASE AL REMATE LA CANTIDAD DE \$30'000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS M.N.), Y POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DE ESA SUMA.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. TIBERIO SIULOK SOTO.
RUBRICA

A104 5 6 7

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

NOTIFICACION A FAVOR DE LA SUCESSION HEREDITARIA A BIENES DE LA C. ARTEMISA PERAZA. AUTO DE FECHA TREINTA Y UNO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, RADICADO JUICIO OFRECIMIENTO DE PAGO SEGUIDO DE CONSIGNACION PROMOVIDO: REYNA VERDUGO DUARTE, GUILLERMINA DE LA CRUZ Y TEOFILO VERDUGO DUARTE VS. LA SUCESSION HEREDITARIA A BIENES DE LA C. ARTEMISA PERAZA, PROTESTANDO IGNORAR DOMICILIO, NOTIFIQUESELE MEDIANTE EDICTOS, PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS PARTIR ULTIMA PUBLICACION, VEA DEPOSITAR O SE OpongA AL DEPOSITO, HACIENDO VALER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA. COPIAS DE TRASLADO SU DISPOSICION, SECRETARIA PRIMERA JUZGADO SEGUNDO, PREVIENIENDOSELE DESIGNE DOMICILIO ESTA CIUDAD, OIR NOTIFICACIONES, APERCIBIMIENTO LEGAL.- EXP. 541/88.-

HERMOSILLO, SON., A 7 DE JULIO DE 1988
C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
DELIA FONTES CORDOVA.
RUBRICA

A107 5 6 7

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

JUICIO EJEC. MERC. PROMOVIDO POR LIC. MARCO ANTONIO URREA SALAZAR, END. EN PROC. SEMILLAS EL DORADO, S.A. DE C.V. VS. CESAR FIGUEROA LUGO. SE ORDENA REMATE PRIMERA ALMONEDA SIG. BIEN INMUEBLE: LOTE 7 DE LA MANZANA I DE LA COLONIA CHAPULTEPEC AMPLIACION, DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE 290 METROS

CUADRADOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS : AL NORTE 20 METROS CON LOTE 6, AL SUR 20 METROS CON CALLE EUCALIPTO, AL ESTE EN 14.50 METROS CON CALLE YUCATAN, AL OESTE EN 14.50 METROS CON FRACCION DEL LOTE 8 DE LA MANZANA I Y CASA HABITACION SOBRE EL MISMO CONSTRUIDA.- CONVOQUESE POSTORES Y ACREEDORES, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DOS TERCERAS PARTES DE CIENTO DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL. REMATE VERIFICATIVO LOCAL ESTE JUZGADO, EL DIA DIECIOCHO DE AGOSTO A LAS DIEZ HORAS. EXP. 534/87.-

CD.OBREGON, SON., A 5 DE JULIO DE 1988
C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS DEL
JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL.
LIC. MARIA DEL PILAR GARCIA RAMOS
RUBRICA

A109 5 6 7

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
RAMO CIVIL
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA

EDICTO :

SE HACE CONOCIMIENTO PUBLICO QUE ROSA NOHEMI CASTRO MEZA, PROMOVIO ESTE JUZGADO JURISDICCION VOLUNTARIA (DECLARATIVO DE PROPIEDAD), FIN DECLARARSE PRESCRITO SU FAVOR, SIGUIENTE BIEN INMUEBLE DEL FUNDO LEGAL DE ESTA CIUDAD: LOTE 6, FRACCION SUR, MANZANA 44, SUPERFICIE : 450.00 METROS CUADRADOS CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE CON FRACCION NORTE MISMO LOTE, AL SUR CON AVENIDA OBREGON, AL ESTE CON PROPIEDAD DE IGNACIA ROJAS DE CABRAL Y AL OESTE CON PROPIEDAD DE TERESA VALENZUELA VDA. DE ARVIZU. CITESE INTERESADOS HACER VALER SUS DERECHOS. TESTIMONIAL CELEBRARSE LAS DIEZ HORAS DEL DIA DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO. CITESE C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO, C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO Y COLINDANTES. EXP. No. 621/88.-

SAN LUIS R.C.SON., JUNIO 10, 1988
EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C. OSVALDO A. MALDONADO BERNAL.
RUBRICA

A111 5 6 7

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
H. CABORCA, SONORA

EDICTO :

EMPLAZAMIENTO A: MARTA(SIC) ARREDONDO VARGAS. RADICOSE JUICIO DIVORCIO NECESARIO PROMOVIDO JESUS ARNOLDO OLGUIN OLGUIN, HACIENDOSELE SABER TIENE 30 DIAS A PARTIR ULTIMA PUBLICACION PARA CONTESTAR DEMANDA. COPIA TRASLADO A SU DISPOSICION ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE 655/88.

CABORCA, SONORA 17 JUNIO 1988
SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
WILFREDO SANCHEZ ESQUERRA
RUBRICA.

A145 7 8 9

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUATABAMPO, SONORA.

EDICTO :

JORGE LUIS GONZALEZ SOLANO PROMOVIO JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD FIN SE DECLARE HA PRESCRITO SU FAVOR SIGUIENTE - INMUEBLE: MITADES NORTE DE LOTES 86 Y - 96 CUADRILATERO XVI COLONIA MORONCARIT, HUATABAMPO, SONORA, SUPERFICIE 3-00-00 HAS., SIGUIENTES COLINDANCIAS: NORTE - DIONISIO SIARUQUI, SUR LUCIANO HUIPAS, ESTE ANACLETA VALENZUELA Y OESTE LINEA DE CUADRILATERO. TESTIMONIAL CELEBRARSE 11 HORAS, 30 SEPTIEMBRE, 1988. EXP. No. 427/88.-

29 DE JUNIO, 1988.

SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. EDUARDO MOTTA LIZARRAGA
RUBRICA

A72 4 7 10

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE AGUA PRIETA, SONORA

EDICTO :

RADICOSE ESTE JUZGADO JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD PROMOVIDO POR TOMAS CASTRO DOMINGUEZ, OBJETO OBTENER PRESCRIPCION POSITIVA, SIGUIENTE BIEN: LOTE NO. (4) DE LA MANZANA No. 84 "E" DEL FUNDO LEGAL DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 760.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE EN 20.00 METROS CON CALLE ONCE, AL SUR EN 20.00 METROS CON CALLEJON MUNICIPAL, AL ESTE EN 38.00 METROS CON AVENIDA JESUS GARCIA, AL OESTE EN 38.00 METROS CON LOTE No. (3) PROPIEDAD O POSESION DEL SR. JESUS CABRERA YAÑEZ. SEÑALARONSE TRECE HORAS DIA OCHO DE AGOSTO PROXIMO, PARA DESAHOGO TESTIMONIAL, LOCAL DE ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE 233/88.-

LA SECRETARIA DEL RAMO CIVIL.
C. LIC. ELODIA ACUÑA ACUÑA.
RUBRICA.

A94 4 7 10

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE ALAMOS, SONORA.

EDICTO :

RADICOSE JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD PROMOVIDO POR AUDELIA VEGA MARQUEZ DE JUZAINO, DECLARESELE PROPIETARIO - PRESCRIPCION POSITIVA PREDIO RUSTICO - "LA CASITA" UBICADO MACOYAHUI, ALAMOS, SUPERFICIE 16-00-00 HECTAREAS, COLINDANDO: NORTE AUDELIA VEGA MARQUEZ DE JUZAINO, SUR EJIDO NAHUIBAMPO, ESTE ELENA RODRIGUEZ, OESTE FAUSTO LOPEZ. INFORMACION TESTIMONIAL 10.30 HORAS DIECIOCHO AGOSTO PROXIMO. EXPEDIENTE 91/88.

A 30 DE JUNIO, 1988.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS.
LIC. CARMEN CECILIA TELLEZ QUIJADA.
RUBRICA

A95 4 7 10

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
H. CABORCA, SONORA.

EDICTO :

CONCEPCION GEORGINA ARAIZA DE CRUZ, PRO MUEVE ANTE ESTE JUZGADO JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD SOBRE SOLAR 21, MANZANA 39-G BIS, MUNICIPIO DE CABORCA, LOCALIZANDOSE SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE EN 12 METROS SOLAR XII, SUR 12 METROS CALLE DIECINUEVE, ESTE 34.50 METROS LUIS ESQUIVEL BECERRA Y AL OESTE 34.50 METROS CON LA PROMOVENTE. SEÑALARONSE LAS DIEZ HORAS DEL DIA NUEVE DE SEPTIEMBRE AÑO EN CURSO PARA RECIBIR TESTIMONIAL, CON CITACION DEL ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, SINDICO MUNICIPAL Y COLINDANTES. EXPEDIENTE 950/88.-

H.CABORCA, SON., 28 DE JUNIO DE 1988.

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.
WILFREDO SANCHEZ ESCARRA(SIC).
RUBRICA

A96 4 7 10

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
H. CABORCA, SONORA.

EDICTO :

ANTONIO MORALES GUERRERO PROMUEVE ANTE ESTE JUZGADO JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO DENTRO DEL MUNICIPIO DE CABORCA, SONORA, LOCALIZANDOSE BAJO LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 40 METROS CON ARROYO SIN NOMBRE, AL SUR EN 40 METROS CALLE TUBUTAMA, AL ESTE EN 36 METROS CON ALEJANDRO LABRADA VAZQUEZ Y ARROYO SIN NOMBRE Y AL OESTE EN 30 METROS CON RAMON FLORES LUJAN. SEÑALARONSE LAS TRECE HORAS DEL DIA ONCE DE AGOSTO AÑO EN CURSO, PARA RECIBIR TESTIMONIAL, CON CITACION DEL ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, SINDICO MUNICIPAL Y COLINDANTES. EXP. 661/88.-

H.CABORCA, SON., 9 DE JUNIO DE 1988

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
WILFREDO SANCHEZ ESCARRA (SIC)
RUBRICA

A97 4 7 10

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL.
CIUDAD OBREGON, SONORA.

EDICTO :

RADICOSE EN ESTE TRIBUNAL JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD JURISDICCION VOLUNTARIA PROMOVIDO POR UBALDO BADACHI GAMEZ, SE LE DECLARE PROPIETARIO FRACCION DE TERRENO URBANO LOCALIZADO FRACCIONES LOTES UBICADO EN LA PARTE NORTE DE ESTA CIUDAD MUY PROXIMO AL CANAL PRINCIPAL - EN ZONA NO URBANIZABLE DE 12.00 METROS DE ANCHO POR 34.00 METROS DE FONDO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS : AL NORTE EN 12.00 METROS CON CALLE CANA NEA, AL SUR EN 12.00 METROS CON TERRENO PARTICULAR PROPIEDAD DEL SR. GILDARDO

OLIVARRIA VALENZUELA, AL ESTE EN 34.00 METROS CON TERRENO PARTICULAR PROPIEDAD DEL SR. JOSE JUAN ACOSTA OLIVARRIA Y AL OESTE EN 34.00 METROS CON TERRENO PARTICULAR PROPIEDAD DEL SR. FRANCISCO PAREDES LUNA EN SU PARTE NORTE Y CON EL SEÑOR GUADALUPE RODRIGUEZ PATRON EN SU PARTE SUR. SEÑALANDOSE LAS DOCE HORAS DEL DIA 8 DE AGOSTO DE 1988, PARA EL DESAHOGO DE LAS TESTIMONIALES OFRECIDAS.- EXPEDIENTE NUMERO 941/88.-

CD.OBREGON,SON.,A 20 DE JUNIO DE 1988
C. SECRETARIO PRIMERO.
LIC. MARIA ELENA CHAVEZ MURILLO.
RUBRICA

A98 4 7 10

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE PUERTO PEÑASCO,SON.

EDICTO :
MIGUEL ANGEL ZAMORANO ACOSTA PROMOVIO - ESTE JUZGADO, JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD, FIN DE QUE DECLARE PRESCRITO A SU FAVOR, TERRENO URBANO MARCADO CON NUMERO S/N.,SUPERFICIE 1,525.00 MTS.2 Y - CONSTRUCCION UBICADA AVENIDA CIRCUNVALACION CAPILLA DEL CERRO, REGION I, FUNDO LEGAL ESTE PUERTO, SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; NORTE EN 16.40 MTS. CON MANUEL GONZALEZ ORTEGA Y 12.90 MTS. TERRENO BALDIO; SUR EN 28.45 MTS. TERRENO CERRIL; ESTE EN 37.25 MTS. TERRENO CERRIL; OESTE EN 39.30 MTS. CON GERMAN PALACIO JIMENEZ.- TESTIMONIAL RESPECTIVA, VERIFICATIVO ESTE JUZGADO, A LAS DOCE HORAS DEL VEINTIDOS DE AGOSTO PROXIMO.- EXPEDIENTE No. 216/88.-

PTO.PEÑASCO,SON. A 1º DE JUNIO DE 1988.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS.
C.P. LIC. LAURA IRENE SALDATE VASQUEZ
RUBRICA

A10 1 4 7

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
RAMO CIVIL
SAN LUIS R.C. SONORA

EDICTO :

C. JOAQUIN CASTELAR BENITES. JUZGADO - PRIMERA INSTANCIA RAMO CIVIL, ESTA CIUDAD AUTO FECHADO PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, RADICOSE ORDINARIO CIVIL (DIVORCIO NECESARIO), PROMOVIDO POR RAMONA E. AVILA FLORES CONTRA USTED, EMPLAZANDOSELE CONTESTE DEMANDA EN TREINTA DIAS A PARTIR ULTIMA PUBLICACION - EDICTOS, SEÑALE DOMICILIO ESTA CIUDAD, DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES APERCIBIDO QUE EN CASO DE NO HACERLO ASI - LAS SUBSECUENTES Y AUN LAS PERSONALES SE HARAN CONFORME A DERECHO, QUEDANDO - COPIAS SIMPLES EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICION. EXP. 584/88.

SAN LUIS R.C. SON. JUNIO 10 1988
LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC. EVANGELINA ARMENTA VALENZUELA
RUBRICA.

A144 7 8 9

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE PUERTO PEÑASCO,SON.

EDICTO :
JUICIO HIPOTECARIO PROMOVIDO MULTIBANCO COMERMEX, S.N.C., EN CONTRA DE ANTONIO VASQUEZ RUIZ Y AMADA ROMERO DE VASQUEZ, CONVOQUESE REMATE TERCERA ALMONEDA POSTORES Y ACREEDORES PUBLICA SUBASTA, SEÑALANDOSE DOCE HORAS DIA NUEVE AGOSTO - PROXIMO, SIGUIENTE BIEN: LOTE 1, MANZANA 136, REGION III, FUNDO LEGAL ESTE - PUERTO, SUPERFICIE TOTAL 875.00 M2., Y CASA HABITACION EXISTENTE, SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 35.00 MTS., SOLAR 2, SUR 35.00 MTS., CALLE - JUAN ALDAMA, ESTE 25.00 MTS., SOLAR 5, OESTE 25.00 MTS., AVE. NIÑOS HEROES. - PRECIO BASE REMATE: \$18'431,900.00 POSTURA LEGAL: SIN SUJECION A TIPO. EXPEDIENTE No. 204/86.

PUERTO PEÑASCO,SON. A 8 DE JULIO DE 1988
LA SECRETARIO DE ACUERDOS
C.P. LIC. LAURA IRENE SALDATE VASQUEZ
RUBRICA.

A146 7 9

BOLETIN OFICIAL

GARMENDIA No 157 SUR
HERMOSILLO, SONORA

TEL. 3-23-67

SERVICIO AL PUBLICO DE 8:00 A 14:00 HRS.

TARIFAS EN VIGOR

AUTORIZADAS EN ARTICULO 311 POR LA LEY No. 116,
QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY NUMERO 9,
DE HACIENDA DEL ESTADO.

1.- POR PALABRA, EN CADA PUBLICACION EN MENOS DE UNA PAGINA.....	\$ 108.00
2.- POR CADA PAGINA COMPLETA EN CADA PUBLICACION.	\$ 179,750.00
3.- POR SUSCRIPCION ANUAL, SIN ENTREGA A DOMICILIO.	\$ 57,520.00
4.- POR SUSCRIPCION ANUAL POR CORREO, DENTRO DEL PAIS.	\$ 143,800.00
5.- POR SUSCRIPCION ANUAL, AL EXTRANJERO. ..	\$ 222,890.00
6.- COSTO UNITARIO POR BOLETIN DEL DIA. ...	\$ 540.00
7.- COSTO UNITARIO POR BOLETIN ATRASADO. ...	\$ 1,079.00
8.- POR COPIAS DEL BOLETIN OFICIAL.	
A).- POR CADA HOJA.	\$ 540.00
B).- POR CERTIFICACION DEL BOLETIN OFICIAL..	\$ 2,157.00

REQUISITOS

CADA ORDEN DE SUSCRIPCION O PUBLICACION DEBE VENIR ACOMPAÑADA DE SU IMPORTE MAS LOS ADICIONALES DE LEY, DEBIENDOSE EFECTUAR SU PAGO EN LA AGENCIA FISCAL DE SU LOCALIDAD.

EL BOLETIN OFICIAL SOLO PUBLICARA DOCUMENTOS ORIGINALES Y CON FIRMA AUTOGRAFA.